



# ACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión  
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 176, Febrero 2010  
Época XIII, Año XXVI, Toluca, México

## CONTENIDO

### Acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 29 de enero de 2010 del H. Consejo Universitario

#### Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:

##### **Solicitudes de licencia**

Doctora María Luisa Barcarlett Pérez  
Doctora Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal  
Maestra Laura White Olascoaga  
Maestra Mariana Zamfir Stanciu

##### **Prórrogas de licencia**

Maestro Francisco Javier Beltrán Cabrera  
Maestra Cristina Burrola Aguilar  
Maestro Pedro del Águila Juárez  
Maestro Gerardo Enrique del Rivero Maldonado  
Maestro Sergio Alejandro Díaz Camacho  
Maestro Salvador Díaz Sánchez  
Maestro Rubén Durán Carbajal  
Maestro Víctor Manuel Elizalde Valdés  
Maestro Iván Gallego Alarcón  
Maestra Margarita Josefina Holguín García  
Maestra María Dolores Martínez Garduño  
Maestra María Guadalupe Morán Solano  
Maestro Efraín Peña Villada  
Maestra Cynthia Araceli Ramírez Peñaloza  
Maestra Lidya Salgado Siclán  
Maestro Ariel Sánchez Espinoza  
Maestra Carmen Zepeda Gómez

Adenda del plan de estudios de la Especialidad en Neonatología

Enmienda de la Maestría en Agroindustria Rural, Desarrollo Territorial y Turismo Agroalimentario

Creación del Diplomado Superior en Cirugía Laparoscópica Ginecológica

Creación del Diplomado Superior en Neurofacilitación: Técnicas de Rehabilitación Neurológica

Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Ingeniería

Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Odontología

Reglamento Interno de la Facultad de Arquitectura y Diseño

Estados financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, correspondientes al cuarto trimestre octubre, noviembre y diciembre del año 2009

Auditoría externa del ejercicio 2009, practicada por el despacho de Contadores Independientes DEL BARRIO Y CÍA., S. C.

### **Convenios**

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Salamanca, España

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría de Desarrollo Metropolitano del Gobierno del Estado de México

Convenio de colaboración entre el Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Turismo, y la Facultad de Turismo y Gastronomía

**Acuerdo por el que se crea la Dirección de Extensión Universitaria como dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma del Estado de México**

**Acuerdo por el que se dividen las funciones de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial de la Universidad Autónoma del Estado de México, para crear la Dirección de Vinculación Universitaria y la Dirección de Desarrollo Empresarial como dependencias administrativas de la Secretaría de Extensión y Vinculación**

**Acuerdo por el que se crea la Dirección de Fortalecimiento de los Valores Universitarios y Fomento de la Responsabilidad Social como dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Docencia de la Universidad Autónoma del Estado de México**

**Reglamento Interno de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma del Estado de México**

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA  
29 DE ENERO DE 2010**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2009.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios al: ingeniero civil José Saturnino Pérez Fajardo y maestro en Ingeniería Sergio Alejandro Díaz Camacho, propietario y suplente respectivamente, representantes del personal académico de la Facultad de Ingeniería; maestro en Ciencias Israel Alejandro Quijano Hernández y doctora en Ciencias Adriana del Carmen Gutiérrez Castillo, propietario y suplente respectivamente, representantes del personal académico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; y a la C. Michelle Montserrat Caballero Becerril, representante propietaria de los alumnos del Plantel “Cuauhtémoc” de la Escuela Preparatoria.
4. Se designó al maestro en Humanidades Juvenal Vargas Muñoz director de la Facultad de Humanidades, por el periodo legal del 29 de enero de 2010 al 29 de enero de 2014.
5. Se designó a la maestra en Lingüística Aplicada María del Pilar Ampudia García directora de la Facultad de Lenguas, por el periodo legal del 29 de enero de 2010 al 29 de enero de 2014.
6. Se recibió el Informe Anual 2009 que rinden las Comisiones Permanentes del H. Consejo Universitario.
7. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de licencia con goce de sueldo de: la Mtra. María del Pilar Alejandra Mora Cantellano y la Mtra. María Gabriela Villar García, presentadas por la Facultad de Arquitectura y Diseño; la Mtra. Martha Liliana Palacios Jaimes, presentada por la Facultad de Medicina; y del Mtro. Salvador Ibarra Zimbron, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
8. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo de: la Mtra. Sandra Alicia Utrilla Cobos, presentada por la Facultad de Arquitectura y Diseño; del Mtro. José Antonio Trejo Sánchez, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; la Mtra. Renata Fabiola Jiménez Galán, presentada por la Facultad de Derecho; del Mtro. Alberto E. Hardy Pérez, presentada por la Facultad de Medicina; del Mtro. Jorge Tapia Quevedo, presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional; y del Mtro. Javier Pineda Muñoz, presentada por el Centro Universitario UAEM Zumpango.

9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la Reestructuración del programa académico de maestría y doctorado en Ciencias Ambientales, presentada por las facultades de Química, Geografía, Ingeniería, Planeación Urbana y Regional; y Turismo y Gastronomía.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la creación del Diplomado Superior en Introducción al Método Científico en el Área de la Salud, presentado por la Facultad de Medicina.
11. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta de Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Antropología.
12. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta de Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Contaduría y Administración.
13. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta de Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Medicina.
14. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta de Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Turismo y Gastronomía.
15. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta de Plan de Desarrollo 2009-2013 del Plantel "Sor Juana Inés de la Cruz" de la Escuela Preparatoria.
16. Se turnaron a la Comisión de Finanzas y Administración, los siguientes documentos:
  - Presentación del dictamen a los estados financieros al 31 de diciembre de 2009 por el Despacho Del Barrio y CIA., S.C.
  - Presentación de los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2009.

17. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, los siguientes documentos:

- Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Ingeniería.
- Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Odontología.
- Enmienda de la Maestría en Agroindustria Rural, Desarrollo Territorial y Turismo Agroalimentario (MARDTYTA), presentada por el Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales (ICAR), facultades de Ciencias Agrícolas, Turismo y Gastronomía, y los centros universitarios UAEM Amecameca, Temascaltepec y Tenancingo.
- Creación de la Especialidad en Radio Oncología, presentada por la Facultad de Medicina.
- Creación del Diplomado Superior en Neurofacilitación Técnicas de Rehabilitación Neurológica, presentada por la Facultad de Medicina.
- Creación del Diplomado Superior en Cirugía Laparoscópica Ginecológica, presentada por la Facultad de Medicina.
- Propuesta de Adenda para la Apertura de Nueva Sede del Plan de Estudios de la Especialidad en Neonatología, presentada por la Facultad de Medicina.

18. Se turnó a la Comisión de Legislación Universitaria y Especial del Programa Legislativo de la Universidad Autónoma del Estado de México el siguiente documento:

Reglamento Interno de la Facultad de Arquitectura y Diseño, presentado por la Oficina del Abogado General.

19. Se designó como integrante de la Comisión Especial del Programa Legislativo de la Universidad Autónoma del Estado de México al maestro Alfredo Muñoz Oscós, representante propietario de personal académico de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

Se designó como integrante del Comité de Información a la maestra María del Pilar Ampudia García, directora de la Facultad de Lenguas.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA DOCTORA MARÍA LUISA BACARLETT PÉREZ, PARA REALIZAR UNA ESTANCIA POSDOCTORAL EN EL INSTITUTO DE HISTORIA Y FILOSOFÍA DE LAS CIENCIAS Y LAS TÉCNICAS, FRANCIA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Dra. María Luisa Bacarlett Pérez:

- Es profesora definitiva de tiempo completo categoría "B" y profesora temporal interina de tiempo completo categoría "E", adscrita a la Facultad de Humanidades.
- Tiene una antigüedad de nueve años en nuestra Institución.
- Obtuvo la licenciatura en Sociología en la Universidad Autónoma del Estado de México.
- Obtuvo el grado de maestra en Historia y Filosofía de la Ciencia en la Universidad Autónoma Metropolitana.
- Obtuvo el grado de doctora en Historia y Filosofía de la Ciencia en la Universidad Autónoma Metropolitana.

La Estancia Posdoctoral que pretende realizar tiene programada una duración de un año a partir de marzo de 2010.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la doctora María Luisa Bacarlett Pérez, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "B" y profesora temporal interina de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2010 al 31 de agosto de 2010, para que realice Estancia Posdoctoral en el Instituto de Historia y Filosofía de las Ciencias y las Técnicas, Francia.

**SEGUNDO.** La Dra. Bacarlett Pérez deberá entregar en la Facultad de Humanidades en el mes de julio de 2010 informe de actividades llevadas a cabo durante su estancia en el Instituto de Historia y Filosofía de las Ciencias y las Técnicas, Francia, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de agosto de 2010.

**TERCERO.** La Dra. Bacarlett Pérez deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso**

Director del Plantel "Cauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**Mtra. Laura Victoria Fabela González**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Claudio Martín Morales Escobedo**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Paulina Moreno Ruiz**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía  
(rúbrica)

**C. Pedro Asgard Olivares López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 22 de 2010.



**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA DOCTORA ÁNGELES MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL, PARA REALIZAR UNA ESTANCIA POSDOCTORAL EN EL INSTITUTO DE HISTORIA Y FILOSOFÍA DE LAS CIENCIAS Y LAS TÉCNICAS, FRANCIA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Dra. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal:

- Es profesora definitiva de tiempo completo categoría “D”, y profesora temporal interina de tiempo completo categoría “E”, adscrita a la Facultad de Humanidades.
- Tiene una antigüedad de 16 años en nuestra Institución.
- Obtuvo la licenciatura en Letras Latinoamericanas en la Universidad Autónoma del Estado de México.
- Obtuvo el grado de maestra en Estudios Latinoamericanos en la Universidad Autónoma del Estado de México.
- Obtuvo el grado de doctora en Estudios Latinoamericanos en la Universidad Nacional Autónoma de México.

La Estancia Posdoctoral que pretende realizar tiene programada una duración de un año a partir de marzo de 2010.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la doctora Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría “D”, y profesor temporal interina de tiempo completo categoría “E”, durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2010 al 31 de agosto de 2010, para que realice Estancia Posdoctoral en el Instituto de Historia y Filosofía de las Ciencias y las Técnicas, Francia.

**SEGUNDO.** La Dra. Pérez Bernal deberá entregar en la Facultad de Humanidades en el mes de julio de 2010 informe de actividades llevadas a cabo durante su estancia en el Instituto de Historia y Filosofía de las Ciencias y las Técnicas, Francia, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de agosto de 2010.

**TERCERO.** La Dra. Pérez Bernal deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**Mtra. Laura Victoria Fabela González**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Claudio Martín Morales Escobedo**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Paulina Moreno Ruiz**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía  
(rúbrica)

**C. Pedro Asgard Olivares López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 22 de 2010.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA LAURA WHITE OLASCOAGA, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

**CONSIDERANDO**

Que la Mtra. Laura White Olascoaga:

- Es profesora definitiva de tiempo completo categoría "B", adscrita a la Facultad de Ciencias.
- Tiene una antigüedad de 10 años en nuestra Institución.
- Obtuvo la licenciatura en Biología en la Universidad Nacional Autónoma de México, con un promedio general de calificaciones de 8.1.
- Obtuvo el grado de maestra en Ciencias (Biología Vegetal) en la Universidad Nacional Autónoma de México, con un promedio general de calificaciones de 8.75.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de febrero de 2010.

Se emite el siguiente

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la maestra Laura White Olascoaga, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2010 al 31 de julio de 2010, para que realice sus estudios de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** La Mtra. White Olascoaga deberá entregar en la Facultad de Ciencias en el mes de junio de 2010 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, copia de su constancia de inscripción al siguiente periodo, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de julio de 2010.

**TERCERO.** La Mtra. White Olascoaga deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**Mtra. Laura Victoria Fabela González**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Claudio Martín Morales Escobedo**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Paulina Moreno Ruiz**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía  
(rúbrica)

**C. Pedro Asgard Olivares López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 22 de 2010.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARIANA ZAMFIR STANCIU, PARA REALIZAR TESIS DE MAESTRÍA EN CIENCIAS EN BIOÉTICA, EN LA UNIVERSIDAD DE CRAIOVA, RUMANIA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mtra. Mariana Zamfir Stanciu:

- Es profesora definitiva de tiempo completo categoría "D", adscrita a la Facultad de Humanidades.
- Tiene una antigüedad de 20 años en nuestra Institución.
- Obtuvo la licenciatura en Filosofía en la Universidad de Bucarest, Rumania, con un promedio general de calificaciones de 9.0.
- Obtuvo el grado de maestra en Filosofía en la Universidad Nacional Autónoma de México, con un promedio general de calificaciones de 9.1.
- Solicita licencia con goce de sueldo para realizar tesis de Maestría en Ciencias en Bioética por un periodo de seis meses a partir del mes de febrero de 2010.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la maestra Mariana Zamfir Stanciu, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2010 al 31 de julio de 2010, para que realice su tesis de Maestría en Ciencias en Bioética en la Universidad de Craiova, Rumania.

**SEGUNDO.** La Mtra. Zamfir Stanciu deberá entregar en la Facultad de Humanidades en el mes de julio de 2010 informe final de actividades, indicar fecha tentativa para la presentación de su examen de grado o enviar copia de su acta de examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de agosto de 2010.

**TERCERO.** La Mtra. Zamfir Stanciu deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**Mtra. Laura Victoria Fabela González**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Claudio Martín Morales Escobedo**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Paulina Moreno Ruiz**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía  
(rúbrica)

**C. Pedro Asgard Olivares López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 22 de 2010.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO FRANCISCO JAVIER BELTRÁN CABRERA, PARA CULMINAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN HUMANIDADES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que el Mtro. Francisco Javier Beltrán Cabrera:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el periodo del 1 de septiembre de 2009 al 28 de febrero de 2010.
- Envió informe de actividades del quinto semestre con un promedio de 10.0, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2010.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Francisco Javier Beltrán Cabrera, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2010 al 31 de agosto de 2010, para que culmine estudios de Doctorado en Humanidades en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** El Mtro. Beltrán Cabrera deberá entregar en la Facultad Humanidades en el mes de agosto de 2010 informe final de actividades, indicar fecha tentativa para la presentación de su examen de grado o enviar copia de su acta de examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de septiembre de 2010.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**Mtra. Laura Victoria Fabela González**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Claudio Martín Morales Escobedo**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Paulina Moreno Ruiz**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía  
(rúbrica)

**C. Pedro Asgard Olivares López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 22 de 2010.



**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA CRISTINA BURROLA AGUILAR, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mtra. Cristina Burrola Aguilar:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "A", durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2009 al 28 de febrero de 2010.
- Envió informe de actividades del tercer semestre con promedio de 10.0, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2010.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Cristina Burrola Aguilar, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "A", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2010 al 31 de agosto de 2010, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** La Mtra. Burrola Aguilar deberá entregar en la Facultad de Ciencias en el mes de julio de 2010 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, copia de su constancia de inscripción al siguiente periodo, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de agosto de 2010.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**Mtra. Laura Victoria Fabela González**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Claudio Martín Morales Escobedo**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Paulina Moreno Ruiz**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía  
(rúbrica)

**C. Pedro Asgard Olivares López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 22 de 2010.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO PEDRO DEL ÁGUILA JUÁREZ, PARA CULMINAR TESIS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que el Mtro. Pedro del Águila Juárez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2009 al 28 de febrero de 2010.
- Envió informe de actividades del semestre, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2010.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda última prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Pedro del Águila Juárez, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2010 al 31 de agosto de 2010, para que culmine su tesis de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** El Mtro. Del Águila Juárez deberá entregar en la Facultad de Ciencias en el mes de agosto de 2010 informe final de actividades e indicar fecha tentativa para la presentación de su examen de grado o enviar copia de su acta de examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de septiembre de 2010.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**Mtra. Laura Victoria Fabela González**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Claudio Martín Morales Escobedo**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Paulina Moreno Ruiz**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía  
(rúbrica)

**C. Pedro Asgard Olivares López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 22 de 2010.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO GERARDO ENRIQUE DEL RIVERO MALDONADO, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN HUMANIDADES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que el Mtro. Gerardo Enrique del Rivero Maldonado:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del 1 de octubre de 2009 al 31 de marzo de 2010.
- Envió informe de actividades del quinto semestre con un promedio de 10.0, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de abril de 2010.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Gerardo Enrique del Rivero Maldonado, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del 1 de abril de 2010 al 30 de septiembre de 2010, para que continúe estudios de Doctorado en Humanidades en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** El Mtro. Del Rivero Maldonado deberá entregar en la Facultad de Economía en el mes de agosto de 2010 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, copia de su constancia de inscripción al siguiente periodo, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de septiembre de 2010.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**Mtra. Laura Victoria Fabela González**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Claudio Martín Morales Escobedo**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Paulina Moreno Ruiz**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía  
(rúbrica)

**C. Pedro Asgard Olivares López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 22 de 2010.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO SERGIO ALEJANDRO DÍAZ CAMACHO, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN INGENIERÍA CON ÁREA TERMINAL EN ESTRUCTURAS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que el Mtro. Sergio Alejandro Díaz Camacho:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de técnico académico definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2009 al 28 de febrero de 2010.
- Envió informe de actividades del tercer semestre con un promedio de 9.4, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2010.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Sergio Alejandro Díaz Camacho, en su calidad de técnico académico definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2010 al 31 de agosto de 2010, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ingeniería con Área Terminal en Estructuras, en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** El Mtro. Díaz Camacho deberá entregar en la Facultad de Ingeniería en el mes de julio de 2010 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, copia de su constancia de inscripción al siguiente periodo, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de agosto de 2010.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**Mtra. Laura Victoria Fabela González**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Claudio Martín Morales Escobedo**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Paulina Moreno Ruiz**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía  
(rúbrica)

**C. Pedro Asgard Olivares López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 22 de 2010.



**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO SALVADOR DÍAZ SÁNCHEZ, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS EN EDUCACIÓN AGRÍCOLA SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL "TEXCOCO" DE LA ESCUELA PREPARATORIA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que el Mtro. Salvador Díaz Sánchez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de asignatura en 10 horas en semestre par y 15 horas en semestre non, durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2009 al 31 de enero de 2010.
- Envió informe de actividades del cuarto semestre, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de febrero de 2010.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Salvador Díaz Sánchez, en su calidad de profesor de asignatura en 10 horas semestre par y 15 horas semestre non, durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2010 al 31 de julio de 2010, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias en Educación Agrícola Superior en la Universidad Autónoma Chapingo.

**SEGUNDO.** El Mtro. Díaz Sánchez deberá entregar en el Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria en el mes de junio de 2010 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, copia de su constancia de inscripción al siguiente periodo, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de julio de 2010.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**Mtra. Laura Victoria Fabela González**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Claudio Martín Morales Escobedo**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Paulina Moreno Ruiz**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía  
(rúbrica)

**C. Pedro Asgard Olivares López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 22 de 2010.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO RUBÉN DURÁN CARBAJAL, PARA CULMINAR TESIS DE DOCTORADO EN POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA PARA LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que el Mtro. Rubén Durán Carbajal:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", y temporal interino categoría "D", durante el periodo comprendido del 1 de julio de 2009 al 31 de diciembre de 2009.
- Envió informe de actividades con 50% de avance en su trabajo de tesis, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de enero de 2010.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Rubén Durán Carbajal, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", y temporal interino categoría "D", durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2010, para que culmine su tesis de Doctorado en Políticas y Prácticas de Innovación Educativa para la Sociedad del Conocimiento en la Universidad de Málaga, España.

**SEGUNDO.** El Mtro. Durán Carbajal deberá entregar en la Facultad de Turismo y Gastronomía en el mes de junio de 2010 informe final de actividades, indicar fecha tentativa para la presentación de su examen de grado o enviar copia de su acta de examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de julio de 2010.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**Mtra. Laura Victoria Fabela González**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Claudio Martín Morales Escobedo**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Paulina Moreno Ruiz**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía  
(rúbrica)

**C. Pedro Asgard Olivares López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 22 de 2010.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO VÍCTOR MANUEL ELIZALDE VALDÉS, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que el Mtro. Víctor Manuel Elizalde Valdés:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2009 al 31 de enero de 2010.
- Envió informe del tercer semestre con promedio de 9.4, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de febrero de 2010.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Víctor Manuel Elizalde Valdés, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2010 al 31 de julio de 2010, para que continúe estudios de Doctorado en Ciencias de la Salud en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** El Mtro. Elizalde Valdés deberá entregar en la Facultad de Medicina en el mes de junio de 2010 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, copia de su constancia de inscripción al siguiente periodo, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de julio de 2010.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**Mtra. Laura Victoria Fabela González**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Claudio Martín Morales Escobedo**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Paulina Moreno Ruiz**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía  
(rúbrica)

**C. Pedro Asgard Olivares López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 22 de 2010.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO IVÁN GALLEGO ALARCÓN, PARA CULMINAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DEL AGUA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que el Mtro. Iván Gallego Alarcón:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2009 al 28 de febrero de 2010.
- Envió informe de actividades del quinto semestre con un avance de 90% en su trabajo de tesis, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2010.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Iván Gallego Alarcón, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2010 al 31 de agosto de 2010, para que culmine sus estudios de Doctorado en Ciencias del Agua en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** El Mtro. Gallego Alarcón deberá entregar a la Facultad de Ciencias en el mes de agosto de 2010 informe final de actividades e indicar fecha tentativa para la presentación de su examen de grado o enviar copia de su acta de examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de septiembre de 2010.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**Mtra. Laura Victoria Fabela González**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Claudio Martín Morales Escobedo**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Paulina Moreno Ruiz**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía  
(rúbrica)

**C. Pedro Asgard Olivares López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 22 de 2010.



**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARGARITA JOSEFINA HOLGUÍN GARCÍA, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN HUMANIDADES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mtra. Margarita Josefina Holguín García:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de octubre de 2009 al 31 de marzo de 2010.
- Envió informe de actividades del quinto semestre con un promedio de 10.0, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de abril de 2010.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Margarita Josefina Holguín García, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de abril de 2010 al 30 de septiembre de 2010, para que continúe sus estudios de Doctorado en Humanidades en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** La Mtra. Holguín García deberá entregar en la Facultad de Economía en el mes de agosto de 2010 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, copia de su constancia de inscripción al siguiente periodo, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de septiembre de 2010.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**Mtra. Laura Victoria Fabela González**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Claudio Martín Morales Escobedo**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Paulina Moreno Ruiz**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía  
(rúbrica)

**C. Pedro Asgard Olivares López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 22 de 2010.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA DOLORES MARTÍNEZ GARDUÑO, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mtra. María Dolores Martínez Garduño:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de tiempo completo definitivo categoría "E", durante el periodo comprendido del 01 de octubre de 2009 al 31 de marzo de 2010.
- Envió informe de actividades del segundo semestre con un promedio de 10.0, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de abril de 2010.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la maestra María Dolores Martínez Garduño en su calidad de profesora de tiempo completo definitivo categoría "E", durante el periodo comprendido del 1 de abril de 2010 al 30 de septiembre de 2010, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias de la Salud en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** La Mtra. Martínez Garduño deberá entregar en la Facultad de Enfermería y Obstetricia en el mes de agosto de 2010 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, copia de su constancia de inscripción al siguiente periodo, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de septiembre de 2010.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**Mtra. Laura Victoria Fabela González**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Claudio Martín Morales Escobedo**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Paulina Moreno Ruiz**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía  
(rúbrica)

**C. Pedro Asgard Olivares López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 22 de 2010.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA GUADALUPE MORÁN SOLANO, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN COMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y CONTROL, EN LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mtra. María Guadalupe Morán Solano:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2009 al 28 de febrero de 2010.
- Envío informe de actividades, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2010.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra María Guadalupe Morán Solano, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2010 al 31 de agosto de 2010, para que continúe sus estudios de Doctorado en Comunicaciones, Electrónica y Control en la Universidad del País Vasco.

**SEGUNDO.** La Mtra. Morán Solano deberá entregar en la Facultad de Ingeniería en el mes de julio de 2010 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, copia de su constancia de inscripción al siguiente periodo, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de agosto de 2010.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**Mtra. Laura Victoria Fabela González**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Claudio Martín Morales Escobedo**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Paulina Moreno Ruiz**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía  
(rúbrica)

**C. Pedro Asgard Olivares López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 22 de 2010.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO EFRAÍN PEÑA VILLADA, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN GEOGRAFÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que el Mtro. Efraín Peña Villada:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad profesor definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2009 al 28 de febrero de 2010.
- Envió informe de actividades del semestre, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2010.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Efraín Peña Villada, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2010 al 31 de agosto de 2010, para que continúe estudios de Doctorado en Geografía en la Universidad Nacional Autónoma de México.

**SEGUNDO.** El Mtro. Peña Villada deberá entregar en la Facultad de Geografía en el mes de julio de 2010 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, copia de su constancia de inscripción al siguiente periodo, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de agosto de 2010.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**Mtra. Laura Victoria Fabela González**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Claudio Martín Morales Escobedo**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Paulina Moreno Ruiz**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía  
(rúbrica)

**C. Pedro Asgard Olivares López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 22 de 2010.



**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA CYNTHIA ARACELI RAMÍREZ PEÑALOZA, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN HUMANIDADES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mtra. Cynthia Araceli Ramírez Peñaloza:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2009 al 28 de febrero de 2010.
- Envió informe de actividades del quinto semestre con un promedio de 10.0, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2010.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Cynthia Araceli Ramírez Peñaloza, en su calidad de de profesora definitiva de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2010 al 31 de agosto de 2010, para que continúe sus estudios de Doctorado en Humanidades en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** La Mtra. Ramírez Peñaloza deberá entregar en la Facultad Humanidades en el mes de julio de 2010 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, copia de su constancia de inscripción al siguiente periodo, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de agosto de 2010.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**Mtra. Laura Victoria Fabela González**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Claudio Martín Morales Escobedo**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Paulina Moreno Ruiz**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía  
(rúbrica)

**C. Pedro Asgard Olivares López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 22 de 2010.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARTHA LIDYA SALGADO SICLÁN, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN FITOSANIDAD-FITOPATOLOGÍA EN EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mtra. Martha Lidya Salgado Siclán:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de carrera de medio tiempo categoría "B", y temporal interina categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2009 al 28 de febrero de 2010.
- Envió informe de actividades con un promedio de 9.1, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2010.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Martha Lidya Salgado Siclán, en su calidad de profesora definitiva de carrera de medio tiempo categoría "B", y temporal interina categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2010 al 31 de agosto de 2010, para que continúe sus estudios de Doctorado en Fitosanidad-Fitopatología en el Colegio de Postgraduados.

**SEGUNDO.** Se condiciona la prórroga de licencia con goce de sueldo solicitada por la Mtra. Salgado Siclán a la entrega de constancia de calificaciones del último periodo de estudios del doctorado, debiendo entregar la documentación en la Facultad de Ciencias Agrícolas, así como notificar a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario a través de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, lo que deberá realizar en un periodo máximo de sesenta días naturales posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de prórroga de licencia con goce de sueldo.

**TERCERO.** La Mtra. Salgado Siclán deberá entregar en la Facultad de Ciencias Agrícolas en el mes de julio de 2010 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, copia de su constancia de inscripción al siguiente periodo, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de agosto de 2010.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**Mtra. Laura Victoria Fabela González**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Claudio Martín Morales Escobedo**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Paulina Moreno Ruiz**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía  
(rúbrica)

**C. Pedro Asgard Olivares López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 22 de 2010.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO ARIEL SÁNCHEZ ESPINOZA, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN BIBLIOTECOLOGÍA Y ESTUDIOS DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

**CONSIDERANDO**

Que el Mtro. Ariel Sánchez Espinoza:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el periodo del 1 de septiembre de 2009 al 28 de febrero de 2010.
- Envió informe de actividades del tercer semestre con un promedio de 10.0, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2010.

Se emite el siguiente

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Ariel Sánchez Espinoza en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2010 al 31 de agosto de 2010, para que continúe sus estudios de Doctorado en Bibliotecología y Estudios de la Información en la Universidad Nacional Autónoma de México.

**SEGUNDO.** El Mtro. Sánchez Espinoza deberá entregar en la Facultad de Humanidades en el mes de julio de 2010 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, copia de su constancia de inscripción al siguiente periodo, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de agosto de 2010.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**Mtra. Laura Victoria Fabela González**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Claudio Martín Morales Escobedo**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Paulina Moreno Ruiz**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía  
(rúbrica)

**C. Pedro Asgard Olivares López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 22 de 2010.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA CARMEN ZEPEDA GÓMEZ, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mtra. Carmen Zepeda Gómez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2009 al 28 de febrero de 2010.
- Envió informe de actividades del tercer semestre con un avance de 45% en su trabajo de tesis, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2010.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Carmen Zepeda Gómez, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2010 al 31 de agosto de 2010, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** La Mtra. Zepeda Gómez deberá entregar en la Facultad de Ciencias en el mes de julio de 2010 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, copia de su constancia de inscripción al siguiente periodo, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de agosto de 2010.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**Mtra. Laura Victoria Fabela González**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Claudio Martín Morales Escobedo**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Paulina Moreno Ruiz**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía  
(rúbrica)

**C. Pedro Asgard Olivares López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 22 de 2010.



**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD EN NEONATOLOGÍA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio, alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Así mismo, se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.
2. El día 31 de enero de 2002, el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración del programa de Especialidad en Neonatología, propuesta por la Facultad de Medicina.
3. El día 27 de febrero de 2002, el H. Consejo Universitario aprobó la adenda del programa de Especialidad en Neonatología, propuesta por la Facultad de Medicina.
4. El día 27 de noviembre de 2003, el H. Consejo Universitario aprobó la enmienda del programa de Especialidad en Neonatología, propuesta por la Facultad de Medicina.
5. El día 1 de marzo de 2007, el H. Consejo Universitario aprobó la adenda al plan de estudios de Especialidad en Neonatología, propuesta por la Facultad de Medicina.
6. El día 17 de julio de 2008, el H. Consejo Universitario aprobó la adenda de la Especialidad en Neonatología, propuesta por la Facultad de Medicina.
7. La Facultad de Medicina presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 29 de enero de 2010, la propuesta de adenda al plan de estudios de Especialidad en Neonatología, previa evaluación y aprobación de sus HH. Consejos Académico y de Gobierno, para integrar como nueva sede para impartir el plan de estudios el Hospital Materno Perinatal "Mónica Pretelini" del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM).

8. El Artículo 21º del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que "...Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario".
9. La propuesta de adenda de la Especialidad en Neonatología cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
10. Previo a la adenda del plan de estudios de la Especialidad en Neonatología, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
11. Como acciones encaminadas al seguimiento del plan de estudios, la Facultad de Medicina se compromete a:
  - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con la habilitación académica mínima que requiere el plan de estudios, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
  - El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el plan de estudios de la Especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.
  - Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del plan de estudios y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la adenda del programa académico de la Especialidad en Neonatología, presentada por la Facultad de Medicina, respecto a integrar como nueva sede para impartir el programa el Hospital Materno Perinatal “Mónica Pretelini” del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM).

**SEGUNDO.** El programa académico de la Especialidad en Neonatología tendrá una duración de:

- Cuatro periodos lectivos (dos años)

**TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:

### **ESPECIALISTA EN NEONATOLOGÍA**

**CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del programa de Especialidad en Neonatología, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**Mtra. Laura Victoria Fabela González**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Claudio Martín Morales Escobedo**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Paulina Moreno Ruiz**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía  
(rúbrica)

**C. Pedro Asgard Olivares López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 22 de 2010.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ENMIENDA DE LA MAESTRÍA EN AGROINDUSTRIA RURAL, DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO AGROALIMENTARIO PRESENTADA POR LAS FACULTADES DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, TURISMO Y GASTRONOMÍA, LOS CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM AMECAMECA, TEMASCALTEPEC Y TENANCINGO, ASÍ COMO EL INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RURALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.
2. El día 28 de agosto de 2008 el H. Consejo Universitario aprobó la creación de la Maestría en Agroindustria Rural, Desarrollo Territorial y Turismo Agroalimentario, propuesta por las facultades de Ciencias Agrícolas y Turismo y Gastronomía, los centros universitarios UAEM Amecameca, Temascaltepec y Tenancingo, así como el Centro de Investigación en Ciencias Agropecuarias (CICA).
3. Las facultades de Ciencias Agrícolas y Turismo y Gastronomía, los centros universitarios UAEM Amecameca, Temascaltepec y Tenancingo, así como el Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales (ICAR), presentaron al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 29 de enero de 2010, la propuesta de enmienda del programa académico de la Maestría en Agroindustria Rural, Desarrollo Territorial y Turismo Agroalimentario, previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los organismos académicos participantes. La enmienda consiste en el cambio de denominación del Centro de Investigación en Ciencias Agropecuarias (CICA) por Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales (ICAR); distribución de las horas teóricas, prácticas y totales en el primer diplomado y en la unidad de aprendizaje “Del territorio hasta la territorialidad”; flexibilidad en la ubicación estructural del módulo introductorio; y actualización de los directorios de la UAEM y los organismos académicos participantes.
4. El Artículo 21º del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que “...Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario”.

5. La propuesta de enmienda de Maestría en Agroindustria Rural, Desarrollo Territorial y Turismo Agroalimentario cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
6. Previo a la aprobación de la enmienda de la Maestría en Agroindustria Rural, Desarrollo Territorial y Turismo Agroalimentario, las Facultades de Ciencias Agrícolas y Turismo y Gastronomía, los Centros Universitarios UAEM Amecameca, Temascaltepec y Tenancingo, así como el Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales (ICAR); deberán atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
7. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico, las facultades de Ciencias Agrícolas, Turismo y Gastronomía, los centros universitarios UAEM Amecameca, Temascaltepec y Tenancingo, así como el Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales (ICAR), se comprometen a:
  - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa, lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
  - El claustro académico deberá revisar las líneas y los programas específicos de aplicación innovadora del conocimiento, así como los programas de las unidades de aprendizaje considerados en el plan de estudios de la maestría y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los propios organismos académicos.
  - Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas del trabajo terminal de grado inherentes al programa académico de la maestría, conforme al plan de estudios.
8. Al concluir cada periodo lectivo evaluar el desarrollo del plan de estudios, presentar un informe académico sobre la marcha del mismo enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los organismos académicos participantes proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore, turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la enmienda del programa académico de la Maestría en Agroindustria Rural, Desarrollo Territorial y Turismo Agroalimentario, presentada por las facultades de Ciencias Agrícolas, Turismo y Gastronomía, los centros universitarios UAEM Amecameca, Temascaltepec y Tenancingo, así como el Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales (ICAR).

La enmienda consiste en el cambio de denominación del Centro de Investigación en Ciencias Agropecuarias (CICA) por Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales (ICAR); distribución de las horas teóricas, prácticas y totales en el primer diplomado y en la unidad de aprendizaje “Del territorio hasta la territorialidad”; flexibilidad en la ubicación estructural del módulo introductorio; y actualización de los directorios de la UAEM y los organismos académicos participantes.

**SEGUNDO.** El plan de estudios de la Maestría en Agroindustria Rural, Desarrollo Territorial y Turismo Agroalimentario tendrá una duración de:

- Cuatro periodos lectivos (dos años)

**TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el grado de:

### **MAESTRA O MAESTRO EN AGROINDUSTRIA RURAL, DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO AGROALIMENTARIO**

**CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Maestría en Agroindustria Rural, Desarrollo Territorial y Turismo Agroalimentario, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los organismos académicos participantes. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**Mtra. Laura Victoria Fabela González**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Claudio Martín Morales Escobedo**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Paulina Moreno Ruiz**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía  
(rúbrica)

**C. Pedro Asgard Olivares López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 22 de 2010.



**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DIPLOMADO SUPERIOR EN CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA GINECOLÓGICA OFERTADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta del diplomado superior presentada por la Facultad de Medicina y considerando que:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio, alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.
2. La Facultad de Medicina presentó ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados la propuesta de creación del Diplomado Superior en Cirugía Laparoscópica Ginecológica, previa aprobación de sus HH. Consejos Académico y de Gobierno.
3. El objetivo general del diplomado superior es conocer y aplicar las diferentes técnicas quirúrgicas laparoscópicas en las diversas enfermedades pélvicas ginecológicas para efectuar una laparoscopia diagnóstica y confirmar un diagnóstico clínico basado en estudios de laboratorio, imagenología, protocolo normalizado, así como laparoscopia terapéutica.
4. El diplomado superior está dirigido a médicos especialistas en ginecología y obstetricia con diploma universitario expedido por universidades de reconocido prestigio, que laboren en instituciones de salud pública y privadas, interesados en conocer las técnicas quirúrgicas de vanguardia, con disponibilidad de horario y propuestos por su hospital de trabajo.
5. El diplomado superior lo llevará a cabo la Universidad Autónoma del Estado de México a través de la Facultad de Medicina, con sede en el Hospital Materno Perinatal "Mónica Pretelini" del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM).
6. Previo a la aprobación de creación del diplomado superior por el H. Consejo Universitario, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

7. Como seguimiento del programa, la Facultad de Medicina se compromete a presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada promoción, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, que cuente al menos con el diploma de especialista y experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos, calendario de actividades académicas a desarrollar, así como el presupuesto financiero correspondiente.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de creación del Diplomado Superior en Cirugía Laparoscópica Ginecológica.

**SEGUNDO.** El diplomado tendrá un valor de 37 créditos con una duración de 436 horas.

**TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

### **DIPLOMADO SUPERIOR EN CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA GINECOLÓGICA.**

**CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del diplomado superior, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Medicina. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**Mtra. Laura Victoria Fabela González**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Claudio Martín Morales Escobedo**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Paulina Moreno Ruiz**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía  
(rúbrica)

**C. Pedro Asgard Olivares López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 22 de 2010.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DIPLOMADO SUPERIOR EN NEUROFACILITACIÓN: TÉCNICAS DE REHABILITACIÓN NEUROLÓGICA, OFERTADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta del diplomado superior presentada por la Facultad de Medicina y considerando que:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio, alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.
2. La Facultad de Medicina presentó ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados la propuesta de creación del Diplomado Superior en Neurofacilitación: Técnicas de Rehabilitación Neurológica, previa aprobación de sus HH. Consejos Académico y de Gobierno.
3. El objetivo general del diplomado superior es reforzar el marco conceptual de la neurofisiología, el cual sirva como referente para analizar, evaluar y aplicar las diferentes técnicas de neurofacilitación y proponer la alternativa pertinente de acuerdo al padecimiento.
4. El diplomado superior está dirigido a licenciados en Terapia Física y Terapia Ocupacional, así como a médicos especialistas en Rehabilitación y a residentes de segundo año en adelante.
5. El diplomado superior lo llevará a cabo la Universidad Autónoma del Estado de México a través de la Facultad de Medicina.
6. Previo a la aprobación de creación del diplomado superior por el H. Consejo Universitario, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

7. Como seguimiento del programa, la Facultad de Medicina se compromete a presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada promoción, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, que cuente al menos con el diploma de especialista y experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos, calendario de actividades académicas a desarrollar, así como el presupuesto financiero correspondiente.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de la creación del Diplomado Superior en Neurofacilitación: Técnicas de Rehabilitación Neurológica.

**SEGUNDO.** El diplomado tendrá un valor de 19 créditos con una duración de 242 horas.

**TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

### **DIPLOMADO SUPERIOR EN NEUROFACILITACIÓN: TÉCNICAS DE REHABILITACIÓN NEUROLÓGICA.**

**CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del diplomado superior, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Medicina. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**Mtra. Laura Victoria Fabela González**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Claudio Martín Morales Escobedo**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Paulina Moreno Ruiz**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía  
(rúbrica)

**C. Pedro Asgard Olivares López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 22 de 2010.

## **DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO 2009-2013 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PRESENTADO POR EL DR. DAVID DE LEÓN ESCOBEDO, DIRECTOR DEL ORGANISMO ACADÉMICO.**

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Ingeniería deriva las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria, que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los Organismos Académicos, Centros Universitarios y Planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Ingeniería observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 2009-2021 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009-2013.
5. Que el Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Ingeniería ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.

6. Que el Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Ingeniería se integra por una misión y visión, incluye el origen y características actuales del organismo académico, un amplio diagnóstico de la situación actual de la Facultad, así como los proyectos, objetivos, metas y estrategias de cada una de las funciones institucionales y ejes transversales del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009-2013.
7. Que el Presidente del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Ingeniería, Dr. David de León Escobedo, entregó el Plan de Desarrollo 2009-2013 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Ingeniería presentado por su director, Dr. David de León Escobedo.
- SEGUNDO.** Que el Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Ingeniería es congruente con el Plan General de Desarrollo 2009-2021, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009-2013 de la Universidad Autónoma del Estado de México y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.
- TERCERO.** Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de liberación de la propuesta del Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Ingeniería una vez que fueron atendidas las observaciones emitidas por los integrantes de la Comisión.
- CUARTO.** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.
- QUINTO.** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**Mtra. Laura Victoria Fabela González**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Claudio Martín Morales Escobedo**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Paulina Moreno Ruiz**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía  
(rúbrica)

**C. Pedro Asgard Olivares López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 22 de 2010.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO 2009-2013 DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA PRESENTADO POR EL M. EN A.S.S. ALBERTO SALGADO VALDÉS, DIRECTOR DEL ORGANISMO ACADÉMICO.**

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Odontología deriva las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria, que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los Organismos Académicos, Centros Universitarios y Planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Odontología observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 2009-2021 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009-2013.
5. Que el Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Odontología ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.

6. Que el Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Odontología se integra por una misión y visión, incluye el origen y características actuales del organismo académico, un amplio diagnóstico de la situación actual de la Facultad, así como los proyectos, objetivos, metas y estrategias de cada una de las funciones institucionales y ejes transversales del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009-2013.
7. Que el Presidente del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Odontología, M. en A. S. S. Alberto Salgado Valdés, entregó el Plan de Desarrollo 2009-2013 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Odontología presentado por su director, M. en A. S. S. Alberto Salgado Valdés.
- SEGUNDO.** Que el Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Odontología es congruente con el Plan General de Desarrollo 2009-2021, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009-2013 de la Universidad Autónoma del Estado de México y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.
- TERCERO.** Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de liberación de la propuesta del Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Odontología una vez que fueron atendidas las observaciones emitidas por los integrantes de la Comisión.
- CUARTO.** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.
- QUINTO.** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso**

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**Mtra. Laura Victoria Fabela González**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Claudio Martín Morales Escobedo**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores  
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Paulina Moreno Ruiz**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo y Gastronomía  
(rúbrica)

**C. Pedro Asgard Olivares López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
(rúbrica)

**C. Itzel Fabela Montes de Oca**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 22 de 2010.

# **DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

## **H. Consejo Universitario:**

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso b del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción II y 42 fracción II del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos aplicables de la legislación universitaria, los suscritos integrantes de la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y de la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, presentan para su consideración y, en su caso, aprobación, el siguiente dictamen que se sustenta en los consecutivos antecedentes y consideraciones.

### **ANTECEDENTES**

1. El H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, en su sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2005, aprobó la Metodología para el programa de reforma integral de la legislación universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México 2005–2009, cuyo objeto consiste en detectar desde la perspectiva jurídica, los factores endógenos y exógenos que afectan el desarrollo de las actividades de la Universidad, a la vez que pretende aportar las respuestas jurídicas de la problemática institucional.
2. El 25 de febrero de 2008, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, aprobaron la Metodología para la formulación de reglamentos internos de organismos académicos y centros universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuyo objetivo general es proveer a los organismos académicos y centros universitarios de un régimen jurídico amplio, congruente y actualizado a las reformas de la Ley de la Universidad, Estatuto Universitario y demás reglamentos ordinarios, en el que se establezcan fines, estructuras y procesos, se señalen cauces de conducta, normen procedimientos y actuaciones, midan la vigencia de los cuerpos normativos existentes, evalúen reflexiva y prospectivamente la creación de nuevos modos de vida, e inscriban su conjunto en el contexto y responsabilidad social de la Universidad.

En ese documento de planeación y ordenación del trabajo técnico-jurídico de la reglamentación interna de los organismos académicos y centros universitarios, se dejó constancia de que la normatividad universitaria, como toda creación humana, es perfectible y sujeta a los constantes cambios del entorno que le rodea.

De igual manera, contiene un diagnóstico y catalogación de la reglamentación vigente en la Universidad, destacando que la mayoría de los reglamentos internos son obsoletos e incongruentes en relación a la actualización de las normas jerárquicamente superiores de la legislación universitaria, y que por ello es preciso que los organismos académicos y centros universitarios, cuenten con las disposiciones que les permitan regir su vida interna.

3. En sesión ordinaria del 29 de enero de 2010 el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la secretaría del mismo Consejo, turnó a la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y a la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, para su estudio y dictamen, la propuesta de Reglamento Interno de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que en concordancia con el régimen de autonomía realiza los fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios constitucionales establecidos en la fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que además la Universidad fomenta y fortalece entre sus integrantes, los valores y principios connaturales a su ser y deber ser siguientes: democracia, responsabilidad social, justicia, pluralismo, identidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México al desarrollar el contenido constitucional, tendrá por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática; y por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que entre las atribuciones conferidas a la Universidad a través de su ley, se encuentran:

- Expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior.
- Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
- Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.

- Ofrecer docencia, investigación, y difusión y extensión, prioritariamente, en el Estado de México.

Que el Estatuto Universitario establece que la legislación universitaria se integrará con la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, los reglamentos ordinarios, especiales y administrativos y por los decretos y disposiciones administrativas.

Que el Artículo 13 del Estatuto Universitario establece las fases a que se sujeta el proceso legislativo que debe observarse en la expedición, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, mismas que se integran por:

- a) Presentación de la propuesta.
- b) Remisión de la propuesta a las Comisiones del H. Consejo Universitario para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo correspondiente.
- c) Recabar las opiniones de la comunidad universitaria interesada, considerándolas para la elaboración del documento que será presentado al Consejo Universitario.
- d) Presentación al Consejo Universitario de la iniciativa correspondiente por las Comisiones del mismo para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo.
- e) Aprobación de la iniciativa por mayoría de votos de los consejeros universitarios presentes en la sesión ordinaria en que se presente la iniciativa.

Que en concordancia con lo anterior, el Artículo 107 fracción II del Estatuto Universitario faculta al Consejo de Gobierno de cada organismo académico y de cada centro universitario para formular el proyecto de reglamento interno correspondiente y someterlo a opinión del abogado general, quien lo turnará al Consejo Universitario para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009-2013 prevé el proyecto de Modernización y observancia del marco jurídico universitario, el cual tiene como objetivo:

- Asegurar el cumplimiento de los principios y valores inherentes a la universidad pública mexicana, y a la observancia de la legislación universitaria, mediante la asunción de una cultura de legalidad, transparencia y rendición de cuentas en el desarrollo de las funciones sustantivas y adjetivas.

Que una de las estrategias inscritas en el proyecto es modernizar y simplificar el marco jurídico universitario para fortalecer la responsabilidad social institucional.

Que la Oficina del Abogado General, a través de la Dirección de Asuntos Legislativos, brindó asesoría técnico-jurídica y legislativa a la Facultad de Arquitectura y Diseño en la elaboración de la propuesta de reglamento interno.

Que la propuesta de reglamento que se dictamina tiene por objeto normar la estructura, organización y funcionamiento de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma del Estado de México, siendo aprobado por unanimidad por los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Arquitectura y Diseño en sesión extraordinaria conjunta de fecha de 25 de enero de 2010.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3, 5, 6, 17, 18, 19, 20, 21 fracción I, 22 y 25 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y lo previsto en los artículos 1, 2, 10 fracción I, inciso b; 11, 13, 71, 76 fracción I, 107 fracción II y 134 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario estiman procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria el siguiente:

### **DICTAMEN**

**Único.** Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular el **REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en los términos de los documentos anexos.

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario

### **POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA**

**M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega**

**Gómez**

Director de la Facultad de Derecho

(rúbrica)

**Dr. Enrique Uribe Arzate**

Consejero profesor de la Facultad de

Derecho

(rúbrica)

**M. C. Jerónimo Mancilla Popoca**

Consejero representante del personal académico de los planteles de la Escuela

Preparatoria

(rúbrica)

**C. Efraín Jaimes Aguirre**

Consejero alumno de la Facultad de

Medicina Veterinaria y Zootecnia

(rúbrica)

**C. Antonio Abraham Hamanoiel**

**Rodríguez**

Consejero alumno de la Facultad de

Derecho

(rúbrica)

**C. Fabián Maya González**

Consejero alumno de la Facultad de

Derecho

(rúbrica)



## POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO

**M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega  
Gómez**

Director de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**M. en C. Ed. Gustavo Echaniz Villamar**

Director de Plantel "Sor Juana Inés de la  
Cruz" de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**M. en Dis. Alfredo Muñoz Oscós**

Consejero profesor de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño  
(rúbrica)

**Dr. Enrique Uribe Arzate**

Consejero profesor de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Ma. Teresa Ocampo Camacho**

Consejera alumna de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Claudia Guillermina Jiménez  
Montoya**

Consejera alumna de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Alfredo Costilla Reyes**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ingeniería  
(rúbrica)

**C. Elizabeth Yessenia Escobar  
Figueroa**

Consejera alumna de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, a 16 de febrero de 2010.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2009, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**CONSIDERANDOS**

1. Que se han analizado los balances generales de la Universidad Autónoma del Estado de México al 31 de octubre, al 30 de noviembre y al 31 de diciembre de 2009, así como los estados de ingresos y egresos de los mismos periodos.
2. Que dichos análisis se efectuaron con base en indicadores financieros y a cuestionamientos particulares necesarios y de acuerdo a las circunstancias, con los responsables del área respectiva de la Secretaría de Administración.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ÚNICO.** Se propone a este Cuerpo Colegiado que se aprueben los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de 2009.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**M. en A. E. Ma. Teresa Aguilera Ortega**

Directora de la Facultad de Contaduría y  
Administración  
(rúbrica)

**Dr. en Ing. David de León Escobedo**

Director de La Facultad de Ingeniería  
(rúbrica)

**Dr. Luis Miguel Espinosa Rodríguez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Geografía  
(rúbrica)

**C. P. Eliseo David Cardona Estrada**

Consejero profesor de la Facultad de  
Contaduría y Administración  
(rúbrica)

**C. Mónica Gutiérrez Ayala**

Consejera alumna de la Facultad de  
Contaduría y Administración  
(rúbrica)

**C. Claudia Guillermina Jiménez**

**Montoya**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Efraín Jaimes Aguirre**

Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina Veterinaria y Zootecnia  
(rúbrica)

**C. Hugo Daniel Pozaicer Uribe**

Consejero alumno de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

Toluca, México, 18 de febrero de 2010.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, FRACCIÓN VIII Y 38 DE LA LEY DE LA UAEM, ARTÍCULOS 148 Y 149 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA AUDITORÍA EXTERNA DEL EJERCICIO 2009, PRACTICADA POR EL DESPACHO DE CONTADORES INDEPENDIENTES DEL BARRIO Y CÍA., S. C. CON BASE EN LOS SIGUIENTES: CONSIDERANDOS**

1. Que derivado de la revisión inicial por este despacho en 2009 se determinó efectuar un análisis al control interno en cuanto a las operaciones administrativas, depuración del inventario de bienes muebles y del padrón inmobiliario, así como la regularización de las obligaciones fiscales de la Institución.
2. Que derivado de lo anterior, de acuerdo a la opinión emitida por el despacho Del Barrio y Cía., S. C., con cifras al 31 de diciembre de 2009 la situación actual de la Universidad Autónoma del Estado de México en materia de transparencia refleja los avances obtenidos y los compromisos que permiten efectuar la rendición de cuentas a la sociedad.
3. Que en opinión del despacho Del Barrio y Cía., S. C. los estados financieros presentan, razonablemente, todos los aspectos importantes, los activos, pasivos y patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México al 31 de diciembre de 2009 y los ingresos y egresos, las variaciones en el patrimonio y los cambios en su situación financiera de conformidad con las bases de contabilización que fueron aplicadas en forma consistente.
4. Que basándose en cuestionamientos particulares y necesarios se efectuó el análisis con los responsables de las áreas respectivas de la Secretaría de Administración.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ÚNICO.** Se propone a este Cuerpo Colegiado que se apruebe el dictamen que muestra el resultado de la auditoría externa practicada por el Despacho Del Barrio y Cía., S. C. respecto a los estados financieros por el año que terminó el día 31 de diciembre de 2009.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**M. en A. E. Ma. Teresa Aguilera Ortega**

Directora de la Facultad de Contaduría y  
Administración  
(rúbrica)

**Dr. en Ing. David de León Escobedo**

Director de La Facultad de Ingeniería  
(rúbrica)

**Dr. Luis Miguel Espinosa Rodríguez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Geografía  
(rúbrica)

**C. P. Eliseo David Cardona Estrada**

Consejero profesor de la Facultad de  
Contaduría y Administración  
(rúbrica)

**C. Mónica Gutiérrez Ayala**

Consejera alumna de la Facultad de  
Contaduría y Administración  
(rúbrica)

**C. Claudia Guillermina Jiménez**

**Montoya**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Efraín Jaimes Aguirre**

Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina Veterinaria y Zootecnia  
(rúbrica)

**C. Hugo Daniel Pozaicer Uribe**

Consejero alumno de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

Toluca, México, 18 de febrero de 2010.

**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (MÉXICO), REPRESENTADA POR SU RECTOR M. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, (ESPAÑA) REPRESENTADA POR SU RECTOR PROFR. DR. JOSÉ J. GÓMEZ ASENCIO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; “LA UAEM” Y “LA USAL” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA UAEM”**

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el M. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “LA USAL”**

1. Que es una institución de derecho público, creada en 1218 y cuyos Estatutos son aprobados por Real Decreto 678/1988, de fecha 1 de julio, modificados por Real Decreto 1292/91, de 2 de agosto, como un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía académica, de gobierno, económica y financiera, teniendo como objetivos primordiales el estudio, la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

2. Son fines de la Universidad de Salamanca:

- La ampliación del conocimiento por medio de la investigación en todas las ramas de la cultura, la ciencia y la técnica.
- La transmisión crítica del saber a través de la actividad docente y de la discusión científica.
- La contribución a la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados. La Promoción, enaltecimiento y difusión de la lengua española.
- La contribución a la mejora del sistema educativo.
- El fomento y expansión de la cultura, mediante la acogida y estímulo de la actividad intelectual en todos los ámbitos.
- El asesoramiento científico, técnico y cultural a la sociedad, dirigido a la satisfacción de sus necesidades.

3. El Dr. D. José J. Gómez Asencio, en su carácter de Rector de la Universidad de Salamanca, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, según se acredita en Acuerdo 23/2007 de 8 de marzo (BOCyL del 14), de la Junta de Castilla y León, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (en adelante LOU) y el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

4. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en Patio de Escuelas, N° 1, 37008 Salamanca, España.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente al cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad, y comprometerse a apoyar mutuamente las áreas de interés que les son comunes.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto la superación académica, formación y capacitación profesional, desarrollo de la ciencia y la tecnología, y divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales. El cumplimiento del presente instrumento se realizará sin lucro para las partes contratantes y las personas que intervengan en su realización.

## **SEGUNDA. FINALIDADES**

### **1. Intercambio Académico**

Las instituciones suscribientes realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los estudiantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines.

### **2. Investigación**

Ambas partes convienen en realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y estudiantes integrados en el desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible por cada una de las partes.

### **3. Difusión y Extensión**

Las Partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.

### **4. Sistemas de Información**

Los suscribientes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a bancos de datos e información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de interés para ambas partes, o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyan a la docencia y la investigación.

### **5. Servicios Académicos Profesionales**

Las partes se comprometen a prestarse mutuamente asesoría y apoyo técnico, así como a intercambiar servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente.

## **TERCERA. LÍMITES Y COSTOS**

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.



3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

#### **CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica formada, por parte de "LA UAEM", por la Dirección de Intercambio Académico; y por partes de "LA USAL" por el Servicio de Relaciones Internacionales. Sus atribuciones serán:

1. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
2. Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente convenio.
3. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

#### **QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **SEXTA. OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para efectos de precisar el cumplimiento del presente convenio, se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones en lo concreto, mismas que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objeto, tareas a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costos, vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita por ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

Los firmantes convienen en que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de los suscribientes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

## **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativa.

## **NOVENA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación, deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación, los acuerdos operativos que se encuentren realizándose continuarán bajo las condiciones originales hasta su culminación.

## **DÉCIMA. CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que el presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se generen, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**POR “LA UAEM”**

**POR “LA USAL”**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Rector

**Profr. Dr. José J. Gómez Asencio**  
Rector

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR M. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR OTRA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. CARLOS ALBERTO CADENA ORTIZ DE MONTELLANO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; “LA UAEM” Y “LA SEDEMÉT”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA UAEM”**

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el M. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## **II. DE “LA SEDEMÉT”**

1. Que es una dependencia del poder ejecutivo encargada de promover, coordinar y evaluar en el ámbito del territorio estatal las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las Zonas Metropolitanas y le corresponde realizar estas actividades con las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la administración pública estatal, así como las acciones y programas orientados al desarrollo de las zonas metropolitanas o de conurbación en la entidad, en términos de los artículos 37 y 38 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
2. Que para sus finalidades está facultada, como asunto de su competencia, para realizar investigaciones y estudios que apoyen las actividades que realiza la Administración Pública Estatal en las Zonas Metropolitanas de la entidad, así como de aquellas que se deriven de los programas de carácter metropolitanos, procurando la promoción de la identidad mexiquense; según lo establece el artículo 38 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
3. Que en virtud de las funciones encomendadas antes detalladas en términos de ley, participa en la elaboración de planes y programas y ejecución de acciones vinculadas con el desarrollo científico y tecnológico de la entidad para contribuir al mejoramiento cultural y material de la juventud del Estado de México, a través de los cuales se aporte conocimiento y herramientas culturales como elementos complementarios para mejorar la preparación profesional y social de los habitantes del Estado, mediante la investigación, la ciencia y la tecnología.
4. Que su titular el Lic. Carlos Alberto Cadena Ortiz de Montellano, Secretario de Desarrollo Metropolitano, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 5 y 6 fracciones XV, XVIII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de “LA SEDEMÉT”.
5. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Parque Chapultepec número 105, colonia El Parque, código postal 53390, Naucalpan, Estado de México.

## **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

### **SEGUNDA. FINALIDADES**

#### **1. INTERCAMBIO ACADÉMICO**

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

#### **2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS**

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

#### **3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN**

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

#### **4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, a través de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "LA SEDEMET" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

## **5. SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES**

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

## **6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

## **TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

## **CUARTA. LÍMITES Y COSTOS**

4. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
5. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
6. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

## **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

## **SEXTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

## **SÉPTIMA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**POR “LA UAEM”**

**POR “LA SEDEMÉT”**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Rector

**Lic. Carlos Alberto Cadena Ortiz de  
Montellano**  
Secretario de Desarrollo Metropolitano

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA”. CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN E. T. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; “LA SECRETARÍA” Y “LA FACULTAD-UAEM”, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDOS**

Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.

El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.

Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.

Para fortalecer los objetivos señalados, se firmo un Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, en el cual se incluye el proyecto denominado “Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística (PICCT)” en adelante denominado “EL PROYECTO”.

Es deseo y voluntad de “LA SECRETARÍA” ejecutar por conducto de “LA FACULTAD-UAEM” la aplicación de “EL PROYECTO” por encargo y bajo la responsabilidad de este, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.



## DECLARACIONES

### I. DE “LA SECRETARÍA”

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
2. Que a través de la encargada del despacho, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 2 de marzo del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
3. Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
4. Que con fecha 31 de marzo de 2009, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
5. Que entre los proyectos a apoyar en el Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado “Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística (PICCT)”.
6. Que señala como domicilio el ubicado en Robert Bosch esquina 1º de Mayo 2º piso, colonia zona Industrial Toluca, código postal 50071, Toluca, Estado de México.

### II. DE “LA FACULTAD-UAEM”

1. Que es un organismo de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de turismo y gastronomía; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que el M. en E. T. Alejandro Balcázar González, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el M. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “LA SECRETARÍA” y “LA FACULTAD-UAEM” para la planeación, instrumentación y ejecución de: “EL PROYECTO”, a efecto de proporcionar los servicios de capacitación y consultoría así como definir los compromisos y acciones concretas que adquieran las partes para implementar una estrategia que de certidumbre al fomento y modernización de la prestación de servicios turísticos y capacitación de la actividad artesanal.

### **SEGUNDA**

Las partes convienen en que el costo total de “EL PROYECTO” asciende a \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado, recurso cuyo origen es el citado en el punto 4 de las Declaraciones de “LA SECRETARÍA” y destinado para la ejecución de “EL PROYECTO”.

### **TERCERA**

#### **I. “LA SECRETARÍA” se compromete a:**

1. Proporcionar a “LA FACULTAD-UAEM” toda la información disponible relacionada con la aplicación de “EL PROYECTO”.
2. Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas o ante los empresarios del sector en la entidad, para facilitar los trabajos de “LA FACULTAD-UAEM”.

3. Supervisar aleatoriamente los trabajos.
4. Brindar a “LA FACULTAD-UAEM” la asesoría técnica y normativa que en la materia requiera.
5. Informar a las autoridades, municipales de la realización de “EL PROYECTO” para que otorgue a “LA FACULTAD-UAEM” el apoyo necesario en los trabajos que esta lleve a cabo.

**II. “LA FACULTAD-UAEM” se compromete a:**

1. Recibir la información enviada por “LA SECRETARÍA” referente al directorio de prestadores de servicios turísticos de la Entidad.
2. Realizar las investigaciones de campo necesarias que detecten las condiciones reales de los inmuebles motivo de estudio.
3. Enviar un reporte mensual sobre los avances de “EL PROYECTO” a la Dirección General de Turismo.
4. Concertar y participar en reuniones de trabajo con las autoridades municipales y representantes de los Prestadores de Servicios Turísticos.
5. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los recursos que le correspondan con motivo del presente convenio, que serán utilizados conforme a la Legislación Universitaria, para la implementación de “EL PROYECTO”.

**III. AMBAS PARTES se comprometen a:**

1. Proporcionar asesoría y orientación, tanto a las autoridades municipales como a los prestadores de Servicios Turísticos y Artesanos, sobre la importancia, ventajas y beneficios que conlleva la implantación de “EL PROYECTO”.
2. Realizar intercambio de información con relación a los avances de “EL PROYECTO”.

**CUARTA**

Para dar seguimiento puntual a lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que lo sucesivo los sustituyan.

Por “LA SECRETARÍA”, al Ing. Carlos Fernando Partida Pulido, Director de Desarrollo Turístico

Por “LA FACULTAD-UAEM”, M. en E. T. Alejandro Balcázar González, Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía.

Esta Comisión deberá reunirse quincenalmente, debiendo estar presente por lo menos un representante de cada una de las partes, de las reuniones de la Comisión se deberá levantar acta en la que consten los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos firmados por los representantes de las partes.

#### **QUINTA**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SEXTA**

El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y cesará el 31 de diciembre del presente año, fecha en la que los recursos federales y estatales aportados deberán estar debidamente devengados para la ejecución de “EL PROYECTO” motivo de este instrumento, o en su defecto hasta que concluya la obra en su totalidad y se firme el acta de entrega-recepción respectiva, que en caso de que sea posterior a la fecha antes mencionada.

#### **SÉPTIMA**

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

#### **OCTAVA**

“LA SECRETARÍA” deberá publicar el presente convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

## **NOVENA**

Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente convenio por parte de “LA FACULTAD-UAEM”.
  2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV Por caso fortuito o fuerza mayor.

## **DÉCIMA**

En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “LA FACULTAD-UAEM” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización y/o, Contraloría Interna del Poder legislativo, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

## **UNDÉCIMA**

Las partes acuerdan que al término de “EL PROYECTO” deberán colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización del mismo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**POR “LA SECRETARÍA”**

**POR “LA FACULTAD-UAEM”**

**Lic. Alejandrina Becerril Monroy**  
Encargada del Despacho de la  
Secretaría de Turismo

**M. en E. T. Alejandro Balcázar  
González**  
Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía

## **ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo séptimo del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; lo preceptuado en los artículos 1º, 2º fracciones I y II; 6º, 19 fracción II y último párrafo, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como lo establecido en los artículos 2º, 11 tercer párrafo, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

### **CONSIDERANDO**

1. Que a fin de poner a disposición de la sociedad el resultado del trabajo académico, la Universidad Autónoma del Estado de México realiza y fomenta actividades de extensión universitaria, mismas que le permiten establecer fuertes vínculos con los sectores público, privado y social.
2. Que de 1981 y hasta 1986, la Coordinación General de Difusión Cultural y Extensión Universitaria atendió demandas de servicio social, lenguas extranjeras, promoción de actividades artísticas, editoriales y de protección al patrimonio cultural universitario.
3. Que en 1992 se establecieron las bases para que la Universidad se relacionase más con la sociedad de nuestra entidad federativa, adicionando acciones orientadas a la atención de diversos servicios demandados por la comunidad universitaria, a su inducción al mercado laboral, así como para fortalecer la vinculación universidad-sociedad.
4. Que a partir de 1993 se reforzaron los servicios universitarios al crear la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria, suprimiendo a la vez las acciones de Difusión Cultural.
5. Que en 1997 se buscó fortalecer las actividades de extensión y vinculación al interior de la Institución, incorporando acciones de identidad universitaria, educación continua, servicio social y becas.
6. Que de 1997 a 2004 la ampliación de funciones de extensión y vinculación trajo como consecuencia la creación de nuevas estructuras administrativas, multiplicándose el tramo de control de la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria, que ya contaba con nueve direcciones y una red.

7. Que en el año 2005 se creó la Secretaría de Extensión y Vinculación permitiendo con ello el fortalecimiento de los proyectos de apoyo a la comunidad universitaria, la vinculación estratégica con los sectores público, privado y social, extendiendo el conocimiento de las diversas lenguas e idiomas, apoyando y fomentando un fuerte incremento de la actividad universitaria dirigida a establecer relaciones de colaboración y beneficio mutuo con organismos e instituciones de los deferentes sectores.
8. Que el dinamismo con que se desarrolla la actividad administrativa universitaria requiere de actualizaciones permanentes, que faciliten la formulación de programas con una visión clara y plazos suficientes para su ejecución, una simplificación administrativa que permita a la Institución dar respuesta a su comunidad de forma pronta y eficaz, así como garantizar la calidad de los servicios prestados por la Universidad.
9. Que resultado de su propio dinamismo, la Universidad Autónoma del Estado de México se encuentra en constante cambio y crecimiento, situación que obliga a mejorar y fortalecer su estructura administrativa con el fin de responder a las necesidades institucionales, estatales, nacionales y globales.
10. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 establece el compromiso de fortalecer el vínculo de la Universidad con los sectores de la sociedad, así como el de crear mecanismos para el desarrollo y fomento de los proyectos empresariales que emanen de su comunidad.
11. Que el Acuerdo por el que se actualiza la estructura orgánico–funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, vigente a partir del 15 de diciembre de 2008, establece la organización de la Secretaría de Extensión y Vinculación, cuya estructura orgánica se compone por la Dirección de Servicios Universitarios, la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial, el Centro de Enseñanza de Lenguas y el Centro Internacional de Lengua y Cultura.
12. Que la creación de la Dirección de Extensión Universitaria dará mayor eficiencia a las actividades de extensión universitaria.

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se crea la Dirección de Extensión Universitaria como dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** La Dirección de Extensión Universitaria tendrá como objetivos:

- I. Coordinar el servicio social y el desarrollo comunitario de los universitarios.
- II. Coordinar la inducción de los universitarios al mercado laboral.
- III. Los demás que establezca la legislación universitaria, así como los que sean necesarios para el desarrollo del objeto y fines institucionales.

**TERCERO.** La organización e integración de la Dirección de Extensión Universitaria así como los recursos humanos, materiales y financieros, se establecerán por el rector de la Universidad.

**CUARTO.** La Dirección de Extensión Universitaria contará con un Departamento de Servicio Social y Desarrollo Comunitario y un Departamento de Inducción al Mercado Laboral, cuyas funciones se establecerán en el manual administrativo correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

**Artículo Segundo.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su expedición por parte del rector de la UAEM.

**Artículo Tercero.** Las dependencias universitarias que correspondan proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo Cuarto.** Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.



**DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2010.**

**POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 09 de febrero de 2010.

**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**

*“2010, Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana”*

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Rector

# **ACUERDO POR EL QUE SE DIVIDEN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA CREAR LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL COMO DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN.**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo séptimo del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; lo preceptuado en los artículos 1º, 2º fracciones I y II, 6º, 19 fracción II y último párrafo, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como lo establecido en los artículos 2º, 11 tercer párrafo, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

## **CONSIDERANDO**

1. Que en tanto institución de carácter público y actor fundamental en la búsqueda de soluciones a la creciente complejidad del Estado de México, la Universidad Autónoma del Estado de México desde su creación comprendió la conveniencia de atender y agrupar las diversas solicitudes de apoyo, tanto de sus miembros como de la sociedad en general.

Ante el avance económico y social de nuestra entidad, la Universidad responde a la sociedad mexiquense a través de múltiples estrategias y proyectos basados en una estructura administrativa flexible, que entre sus componentes fundamentales se orienta a desarrollar actividades de extensión y vinculación.

2. Que la extensión y vinculación, como repuesta directa de nuestra Universidad a la sociedad mexiquense, deriva en un papel relevante a lo largo de la historia universitaria, teniendo apoyo en objetivos, estrategias, proyectos y una estructura administrativa necesaria según el momento histórico, hasta culminar en la actual Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que de 1981 y hasta 1986, la Coordinación General de Difusión Cultural y Extensión Universitaria atendió demandas de servicio social, lenguas extranjeras, promoción de actividades artísticas, editoriales y de protección al patrimonio cultural universitario.
4. Que en 1992 se establecieron las bases para que la Universidad se relacionase más con la sociedad de nuestra entidad federativa, adicionando acciones orientadas a la atención de diversos servicios demandados por la comunidad universitaria, a su inducción al mercado laboral, así como para fortalecer la vinculación universidad-sociedad.

5. Que a partir de 1993 se reforzaron los servicios universitarios al crear la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria, suprimiendo a la vez, las acciones de Difusión Cultural.
6. Que en 1997 se buscó fortalecer las actividades de extensión y vinculación al interior de la Institución, incorporando acciones de identidad universitaria, educación continua, servicio social y becas.
7. Que de 1997 a 2004 la ampliación de funciones de extensión y vinculación trajo como consecuencia la creación de nuevas estructuras administrativas, multiplicándose el tramo de control de la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria, que ya contaba con nueve direcciones y una red.
8. Que en el año 2005 se creó la Secretaría de Extensión y Vinculación permitiendo con ello el fortalecimiento de los proyectos de apoyo a la comunidad universitaria, la vinculación estratégica con los sectores público, privado y social, extendiendo el conocimiento de las diversas lenguas e idiomas, apoyando y fomentando un fuerte incremento de la actividad universitaria dirigida a establecer relaciones de colaboración y beneficio mutuo con organismos e instituciones de los deferentes sectores.
9. Que el dinamismo con que se desarrolla la actividad administrativa universitaria requiere de actualizaciones permanentes, que faciliten la formulación de programas con una visión clara y plazos suficientes para su ejecución, una simplificación administrativa que permita a la Institución dar respuesta a su comunidad de forma pronta y eficaz, así como garantizar la calidad de los servicios prestados por la Universidad.
10. Que resultado de su propio dinamismo, la Universidad Autónoma del Estado de México se encuentra en constante cambio y crecimiento, situación que obliga a mejorar y fortalecer su estructura administrativa con el fin de responder a las necesidades institucionales, estatales, nacionales y globales.
11. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 establece el compromiso para fortalecer el vínculo de la Universidad con los sectores de la sociedad, así como el de crear mecanismos para el desarrollo y fomento de los proyectos empresariales que emanen de su comunidad.
12. Que el Acuerdo por el que se actualiza la estructura orgánico–funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, vigente a partir del 15 de diciembre de 2008, establece la organización de la Secretaría de Extensión y Vinculación, cuya estructura orgánica se compone por la Dirección de Servicios Universitarios, la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial, el Centro de Enseñanza de Lenguas y el Centro Internacional de Lengua y Cultura.

13. Que es necesario dividir y particularizar las actividades y objetos de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial con el fin de propiciar un servicio completo, dinámico, eficiente y transparente en las actividades de vinculación universitaria y desarrollo empresarial de los proyectos que presenten los integrantes de la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social.

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DIVIDEN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA CREAR LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL COMO DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN.**

**PRIMERO.** Se dividen las funciones de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial, para crear la Dirección de Vinculación Universitaria y la Dirección de Desarrollo Empresarial como dependencias administrativas adscritas a la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** La Dirección de Vinculación Universitaria tendrá como objetivos:

- I. Promover y desarrollar la vinculación universitaria en los diversos sectores que presenten áreas de oportunidad para la Institución.
- II. Gestionar y promover la firma de convenios con otras instituciones educativas, y con los sectores público, privado y social.
- III. Los demás que establezca la legislación universitaria, así como los que sean necesarios para el desarrollo del objeto y fines institucionales.

**TERCERO.** La Dirección de Vinculación Universitaria contará con un Departamento de Promoción y Desarrollo de la Vinculación y un Departamento de Gestión y Evaluación de Convenios, cuyas funciones se establecerán en el manual administrativo correspondiente.

**CUARTO.** La organización e integración de la Dirección de Vinculación Universitaria y de la Dirección de Desarrollo Empresarial así como los recursos humanos, materiales y financieros, se establecerán por el rector de la Universidad.

**QUINTO.** La Dirección de Desarrollo Empresarial tendrá como objetivos:

I. Fomentar la formación de emprendedores universitarios.

II. Desarrollar estrategias empresariales, con el fin de promover sus proyectos en espacios académicos, gubernamentales, empresariales y sociales.

III. Consolidar los recursos financieros, materiales, técnicos y de capital humano necesarios para impulsar la cultura emprendedora universitaria.

IV. Los demás que establezca la legislación universitaria, así como los que sean necesarios para el desarrollo del objeto y fines institucionales.

**SEXTO.** La Dirección de Desarrollo Empresarial contará con un Departamento de Fomento Empresarial y un Departamento de Atención a la Red Universitaria de Incubadoras, cuyas funciones se establecerán en el manual administrativo correspondiente.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial “Gaceta Universitaria”.

**Artículo Segundo.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su expedición por parte del rector de la UAEM.

**Artículo Tercero.** Las dependencias universitarias que correspondan proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo Cuarto.** Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

**DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2010.**

**POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 09 de febrero de 2010.

**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**

*“2010, Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana”*

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Rector

## **ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES UNIVERSITARIOS Y FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo séptimo del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; lo preceptuado en los artículos 1º, 2º fracciones I y II; 6º, 19 fracción II y último párrafo; 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como lo establecido en los artículos 2º, 3º bis, 10 fracción III, 11 tercer párrafo, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

### **CONSIDERANDO**

1. Que la administración universitaria 2009–2013 consciente de que las funciones sustantivas y adjetivas que la Universidad tiene encomendadas, asume el reto de consolidar a la Institución en un marco propicio para atender oportunamente y de forma ágil y transparente los requerimientos de la comunidad universitaria, y de la sociedad.
2. Que la actividad administrativa y académica de nuestra Institución por su dinamismo requiere de actualizaciones permanentes que faciliten la realización de programas tendentes a desarrollar los principios y postulados que son la razón de ser y deber ser de nuestra Universidad.
3. Que en este sentido, la Administración universitaria 2009–2013 preocupada por atender permanentemente las necesidades de la comunidad universitaria, inspirada en una filosofía humanística, basa su actuación académica y administrativa al amparo de un eje central que se sintetiza en el lema “Conocimiento con valores y responsabilidad social.”
4. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 establece que los valores universitarios y la responsabilidad social habrán de involucrar a quienes dan sentido y rumbo a nuestra Institución.
5. Que es necesario establecer líneas de acción y directrices institucionales que articulen sistemáticamente los valores y proyecten la responsabilidad social, en el desarrollo de las funciones sustantivas y adjetivas social y constitucionalmente encomendadas.
6. Que los principios y valores universitarios connaturales a la Universidad Pública Mexicana, son una constante evolutiva que se encuentran inscritos en su génesis y reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, situación esta última que le permite caracterizarla como un proyecto social cimentado en su pertinencia nacional.

7. Que los valores y principios que sustentan a la Universidad Autónoma del Estado de México, se encuentran inscritos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en el marco regulativo que le da vida jurídica a nuestra Alma Mater.
8. Que los valores y principios universitarios son adoptados por nuestro Estatuto Universitario, el cual determina en su Artículo 3º Bis "...que la Universidad fomentará y fortalecerá entre sus integrantes, los valores y principios connaturales a su deber ser".
9. Que al constituirse como parte del patrimonio axiológico e intangible de la Universidad, los valores posibilitan acrecentar la dignidad humana, profundizar sobre sí mismo, reconocerse y manifestarse plenamente como seres humanos.
10. Que la responsabilidad social como principio inherente a la naturaleza jurídica y filosófica de nuestra Institución debe ser el eje garante que le dé sentido a las demandas que los sectores sociales le hagan a la Universidad Autónoma del Estado de México y coadyuve a generar alternativas de solución a su problemática cotidiana.
11. Que la creación de la Dirección de fortalecimiento de los valores universitarios y fomento de la responsabilidad social, favorecerá la aplicación, operación e implantación de los programas que fortalezcan, promuevan, fomenten y difundan entre los integrantes de la comunidad universitaria y en la sociedad el significado y trascendencia de los mismos en la formación permanente de los universitarios.

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES UNIVERSITARIOS Y FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se crea la Dirección de Fortalecimiento de los Valores Universitarios y Fomento de la Responsabilidad Social como dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Docencia de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** La Dirección de Fortalecimiento de los Valores Universitarios y Fomento de la Responsabilidad Social, tendrá como objetivo llevar a cabo la aplicación, operación e implantación de los programas que fortalezcan, promuevan, fomenten y difundan en las partes integrantes de la comunidad universitaria y de la sociedad en general el significado y trascendencia de los mismos en la formación permanente de los universitarios.

**TERCERO.** La organización e integración de la Dirección de Fortalecimiento de los Valores Universitarios y Fomento de la Responsabilidad Social, así como sus recursos humanos, materiales y financieros, se establecerán por el rector de la Universidad.



## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial “Gaceta Universitaria”.

**Artículo Segundo.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su expedición por parte del rector de la UAEM.

**Artículo Tercero.** Las dependencias universitarias que correspondan proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo Cuarto.** Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

**DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2010.**

**POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 09 de febrero de 2010.

**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**

*“2010, Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana”*

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Rector

## **REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido a bien expedir lo siguiente:

### **DECRETO**

En sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2010, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México:

### **DECRETA:**

## **REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Universidad Autónoma del Estado de México se inserta en un contexto de cambios y transformaciones, donde la trasmisión y generación del conocimiento se sustenta en la responsabilidad social, que como institución educativa de vanguardia promueve permanentemente innovaciones, que permiten a mujeres y hombres aprender, desarrollar y difundir conocimientos, poniéndolos al servicio de la sociedad mexiquense y mexicana.

La Facultad de Arquitectura y Diseño como parte integral de este compromiso, es una Institución que mediante un modelo educativo flexible basado en competencias forma profesionales y posgraduados de calidad, así mismo fortalece la docencia y el desarrollo de la investigación en las Áreas del Diseño.

La Facultad de Arquitectura y Diseño inicia sus actividades en 1964, como Escuela de Arquitectura, ofreciendo la licenciatura en Arquitectura, posteriormente en 1987 se da apertura a los programas en Diseño Gráfico e Industrial; en el año 2000 se inicia la licenciatura en Administración y Promoción de la Obra Urbana.

Las actividades académico-administrativas y de investigación fueron regidas por un Reglamento Interno aprobado por el H. Consejo Universitario en el mes de julio del año de 1985. La importancia de un Reglamento Interno renovado reside en que instituye los términos en que habrán de establecerse las relaciones y las actividades entre los miembros de esta comunidad académica; que si bien están consideradas en la ley de aplicación general, requieren una precisión, dadas las particularidades del entorno de esta Facultad.

El Reglamento Interno de la Facultad de Arquitectura y Diseño está integrado por siete títulos, que norman los diversos aspectos de la vida académica y administrativa de la misma. En el primero de ellos se prevén las disposiciones generales en donde se establecen el objeto del Reglamento, las funciones y fines institucionales y los actores que en ella se desenvuelven.

Los títulos segundo y tercero definen los estudios que ofrece la Facultad, tanto a nivel licenciatura como de los estudios avanzados; la forma de regir su estructura, también se delimitan los procesos de ingreso, promoción y permanencia de dichos estudios, la forma de evaluación del aprendizaje y la manera de llevar a cabo la evaluación profesional y de grado.

El título cuarto se refiere a la investigación que realiza la Facultad, a través del personal académico, conformado por Cuerpos Académicos y Líneas de Investigación relacionadas con las Áreas de Diseño.

Las disposiciones relacionadas con la organización académica, administrativa y de gobierno, incluyendo la composición de los H. H. Consejos Académico y de Gobierno, las Áreas de Docencia, las Áreas de Investigación y Estudios Avanzados, el Comité Curricular y los Cuerpos Académicos, que se abordan en los títulos quinto y sexto.

Finamente el título séptimo considera tanto la planeación como la administración de la Facultad.

Por lo anterior el presente Reglamento tiene la intención de normar las actividades académicas, administrativas y de investigación de la Facultad bajo los parámetros del plan General de Desarrollo de la Universidad Autónoma del Estado de México y las necesidades actuales de la sociedad.

## **TÍTULO PRIMERO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto normar la estructura, organización y funcionamiento de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma del Estado de México.

En lo conducente, la Facultad de Arquitectura y Diseño se regirá por lo establecido en la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, el Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios, el Reglamento de Estudios Profesionales, el Reglamento de Estudios Avanzados, el Reglamento de la Investigación Universitaria y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**Artículo 2.** Para efectos de interpretación del presente Reglamento se entenderá en lo sucesivo por:

- I. **Facultad:** Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- II. **Alumno:** Persona física que se encuentra inscrita en uno o más de los programas educativos de estudios profesionales o avanzados que se imparten en la Facultad, quien previo el cumplimiento de los trámites administrativos y cubiertos los requisitos académicos establecidos, conserva su condición en términos de la legislación universitaria.
- III. **Personal Académico:** Persona física que desarrolla trabajos de docencia, investigación, difusión y extensión universitaria conforme a los planes, programas y proyectos aprobados por los Órganos competentes de la Universidad, en términos de lo señalado en la legislación universitaria.
- IV. **Personal Administrativo:** Persona física que desarrolla labores de dirección, operación o de servicios, de forma personal y subordinada.
- V. **Día hábil:** Día de la semana laborable en la Universidad en términos del calendario escolar.

**Artículo 3.** La Facultad constituye una entidad dotada de Órganos de Gobierno y Académicos, Dependencias Académicas y Administrativas; los cuales se integran y funcionan conforme a lo establecido en la legislación universitaria.

Los aspectos relativos a tutoría académica, prestación del servicio social, prácticas o estancias profesionales, reconocimientos, becas, responsabilidades y sanciones, se regirán por lo dispuesto en el Estatuto Universitario, reglamentos ordinarios y especiales y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

**Artículo 4.** La Facultad atenderá simultánea, sistemática y concomitantemente la docencia, investigación, difusión y extensión universitaria en el ámbito del Diseño Arquitectónico, Gráfico, Industrial y Urbano, a fin de coadyuvar con el cumplimiento del objeto y fines que tiene asignados la Universidad.

**Artículo 5.** Para atender sus funciones y cumplir con el objeto y fines institucionales, la Facultad promoverá acciones vinculadas con el Diseño Arquitectónico, Gráfico, Industrial y Urbano; planeará, organizará y evaluará los planes, programas y proyectos de docencia, investigación, actividades de difusión y extensión universitaria.

**Artículo 6.** La Facultad contará con un Plan de Desarrollo que señalará cualitativa y cuantitativamente las metas, objetivos, políticas y estrategias, así como la apertura programática. Tendrá una vigencia de cuatro años y, en todo caso, se vinculará con el Plan General de Desarrollo de la Universidad y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional, conforme a lo establecido en la legislación universitaria.

**Artículo 7.** La Facultad contará con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para orientar, ordenar y conducir el cumplimiento de sus funciones, con base en las partidas aprobadas en el presupuesto anual de egresos de la Institución.

Los recursos financieros generados por la Facultad serán administrados y aplicados en beneficio del propio Organismo Académico, conforme a lo establecido en la legislación universitaria.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD**

**Artículo 8.** La comunidad universitaria de la Facultad se integra por alumnos, personal académico y personal administrativo, quienes a través del cumplimiento de su actividad académica, administrativa o de servicio, participan en la realización del objeto y fines universitarios.

**Artículo 9.** La comunidad universitaria de la Facultad tiene los deberes, derechos y obligaciones establecidos en la legislación universitaria.

**Artículo 10.** Las relaciones laborales del personal académico y administrativo adscrito a la Facultad se regularán por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la legislación de la Universidad Autónoma del Estado de México, los Contratos Colectivos de Trabajo celebrados con los sindicatos titulares del Personal Académico y Administrativo, los Reglamentos Interiores de Trabajo y demás disposiciones conducentes.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS ESTUDIOS DE NIVEL PROFESIONAL**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA**

**Artículo 11.** Los Estudios de Nivel Profesional en la categoría de Licenciatura son los que se realizan después de concluir la Educación Media Superior, conforme a lo establecido en el Estatuto Universitario, el Reglamento de Estudios Profesionales, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Los aspectos relativos a tutoría académica, prestación del servicio social, prácticas o estancias profesionales, reconocimientos, becas, responsabilidades y sanciones de los Estudios de Nivel Profesional, se regirán por lo dispuesto en el Estatuto Universitario, reglamentos ordinarios, especiales y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

**Artículo 12.** Los Estudios de Nivel Profesional en la categoría de Licenciatura que imparta la Facultad, además de los objetivos señalados en el artículo 5 del Reglamento de Estudios Profesionales, tendrán los siguientes propósitos:

- I. Formar profesionales útiles a la sociedad, en las Áreas de la Arquitectura, Diseño Gráfico, Diseño Industrial y de la Administración y Promoción de la Obra Urbana.
- II. Proporcionar a los alumnos los principios e instrumentos de carácter teórico y práctico en las Áreas de la Arquitectura, Diseño Gráfico, Diseño Industrial y de la Administración y Promoción de la Obra Urbana.
- III. Crear en los alumnos una conciencia como agentes de cambio en beneficio de la sociedad, a través de un mayor intercambio con las instituciones de los sectores público, privado y social; así como, con prestadores de servicios del Área de conocimiento.
- IV. Capacitar a los alumnos en las Áreas de la Arquitectura, Diseño Gráfico, Diseño Industrial y de la Administración y Promoción de la Obra Urbana.
- V. Formar en los alumnos un alto nivel académico, sentido de responsabilidad, de ética y servicio social, para dignificar el ejercicio profesional.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS PROFESIONALES**

**Artículo 13.** La estructura, contenidos y objetivos de aprendizaje del Plan de Estudios de las Licenciaturas en Arquitectura, Diseño Gráfico, Diseño Industrial y Administración y Promoción de la Obra Urbana se regirán por lo previsto en el Reglamento de Estudios Profesionales.

Los Planes de Estudio se desarrollarán de manera escolarizada.

**Artículo 14.** La estructura, contenidos y objetivos de los programas de estudio de las unidades de aprendizaje, estarán orientados a proporcionar a los alumnos una formación integral, según corresponda, en las Áreas de la Arquitectura, Diseño Gráfico, Diseño Industrial y de la Administración y Promoción de la Obra Urbana, así como a desarrollar habilidades científicas, técnicas y sociales para participar en cualquier actividad dentro del ámbito sociocultural.

## **CAPÍTULO TERCERO DEL INGRESO A LOS ESTUDIOS PROFESIONALES**

**Artículo 15.** El aspirante a ingresar a los Estudios de Nivel Profesional en la categoría de Licenciatura, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Realizar los trámites administrativos de preinscripción en las fechas señaladas en la convocatoria e instructivos correspondientes, anexando los documentos requeridos.
- II. Acreditar con certificado oficial de calificaciones o documento fehaciente, que se cubrió en su totalidad el Plan de Estudios de Educación Media Superior requerido en el Plan de Estudios Profesionales.
- III. Acreditar la evaluación de admisión académica con calificación que se ubique dentro del promedio establecido en cada promoción y en cada modalidad.
- IV. Solicitar la inscripción correspondiente.
- V. Cubrir los derechos escolares correspondientes.
- VI. Los demás que señalen la convocatoria respectiva, instructivos correspondientes y disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

**Artículo 16.** Al concluir con los trámites administrativos de inscripción, el aspirante adquirirá la calidad de alumno de la Universidad.

## **CAPÍTULO CUARTO DE LA PERMANENCIA Y PROMOCIÓN EN LOS ESTUDIOS PROFESIONALES**

**Artículo 17.** El alumno sólo podrá cursar hasta en dos ocasiones cada una de las unidades de aprendizaje del Plan de Estudios Profesionales en el cual se encuentra inscrito.

Causará baja reglamentaria el alumno que no apruebe una unidad de aprendizaje obligatoria al concluir las evaluaciones de la segunda oportunidad.

Las unidades de aprendizaje optativas no aprobadas en segunda oportunidad no causarían baja en los estudios, pero se computarán para efectos del número total de reprobadas.

**Artículo 18.** Los alumnos podrán renunciar a su inscripción de las unidades de aprendizaje mediante la presentación de una solicitud por escrito ante la Dirección de la Facultad, dentro del término de 8 semanas, contadas a partir del primer día de clases del periodo escolar que corresponda, en este supuesto no contará dicha inscripción, sin embargo, deberá acompañarse a la solicitud, el visto bueno del tutor.

Se entenderá que renuncian a su derecho de inscripción los aspirantes o alumnos que no concluyan los trámites correspondientes en las fechas que al efecto se establezcan.

**Artículo 19.** Quienes interrumpan sus estudios podrán adquirir por otra sola ocasión la calidad de alumnos, debiendo sujetarse al Plan de Estudios vigente a la fecha de su reingreso. En caso de una interrupción mayor de tres años consecutivos, deberán inscribirse al primer semestre, cubriendo los mismos requisitos que un alumno de nuevo ingreso, cursando todas las unidades de aprendizaje del plan de estudios vigente.

**Artículo 20.** Cuando algún alumno acumule 20 evaluaciones reprobadas en las unidades de aprendizaje obligatorias u optativas correspondientes al nivel de estudios profesionales de licenciatura, sean de carácter ordinario, extraordinario o a título de suficiencia y especiales se cancelará en forma definitiva su matrícula del correspondiente programa educativo; en todo caso, podrá solicitar su inscripción a otros programas educativos que se impartan en la Facultad, en otros Organismos Académicos o Centros Universitarios, debiendo cubrir los mismos requisitos que un alumno de nuevo ingreso.

**Artículo 21.** Será promovido como alumno regular al periodo inmediato superior aquel que haya aprobado todas las unidades de aprendizaje del periodo escolar anterior. Cuando haya reprobado una unidad de aprendizaje obligatoria u optativa en primera oportunidad, será promovido como alumno irregular.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

**Artículo 22.** En los estudios profesionales de licenciatura se realizarán evaluaciones ordinarias, extraordinarias y a título de suficiencia, en las unidades de aprendizaje de carácter teórico, teórico práctico y práctico conforme a lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

**Artículo 23.** Las evaluaciones correspondientes a cada periodo escolar, se realizarán en las instalaciones de la Facultad; en las fechas que al efecto establezca el Consejo de Gobierno, previo acuerdo del Consejo Académico.

Excepcionalmente y por causas de fuerza mayor, la Dirección de la Facultad autorizará que se efectúen en un lugar y fecha distintos a los previamente acordados.

**Artículo 24.** Los alumnos que no se presenten en la fecha y hora señaladas para una evaluación, perderán el derecho a la realización de la misma. Podrán presentar, en su caso, las evaluaciones posteriores que correspondan.



**Artículo 25.** Las calificaciones de cada evaluación se asentarán en el acta correspondiente, y se expresarán en el sistema decimal, en la escala de 0 a 10 puntos. La calificación mínima para aprobar una unidad de aprendizaje, será de 6.0 puntos.

Se entenderá que el alumno aprueba una unidad de aprendizaje cuando en el acta correspondiente se asienta una calificación mayor o igual a 6.0 puntos. En consecuencia, el alumno reprueba una unidad de aprendizaje cuando la calificación es menor a 6.0 puntos.

**Artículo 26.** La evaluación ordinaria de cada unidad de aprendizaje, se hará a través de un mínimo de dos evaluaciones parciales y en su caso de una evaluación final.

Las calificaciones de las evaluaciones parciales, se promediarán para efectos de eximir a los alumnos de la presentación de la evaluación final.

Las calificaciones de las evaluaciones parciales y final, se promediarán para obtener la calificación ordinaria final.

En las evaluaciones parciales, además de los exámenes previstos en el programa de estudios de la unidad de aprendizaje, podrán emplearse como auxiliares didácticos trabajos de investigación, lecturas controladas, participación individual y grupal, prácticas de campo, así como cualquier otro aplicable a la unidad de aprendizaje; los cuales no se considerarán para la calificación de la evaluación final.

**Artículo 27.** Los alumnos podrán exentar la evaluación final cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Contar con un promedio no menor a 8.0 puntos en las evaluaciones parciales realizadas durante el curso. Los programas de cada unidad de aprendizaje, podrán en su caso, requerir un promedio mayor.
- II. Que las evaluaciones parciales comprendan la totalidad de los temas del programa de estudios.
- III. Tener un mínimo de 80 por ciento de asistencia a clases durante el curso.
- IV. Las demás que señale la legislación universitaria.

Para la aplicación de este artículo, se considerará como calificación de la evaluación final, el promedio de las evaluaciones parciales.

**Artículo 28.** En caso de que el alumno no tenga el promedio requerido para exentar la evaluación final, tendrá derecho a presentarla debiendo satisfacer lo siguiente:

- I. Tener al menos un promedio de 6.0 puntos en las evaluaciones parciales.
- II. Tener un mínimo de 80 por ciento de asistencia a clases durante el curso.
- III. Identificarse con la credencial de universitario que acredite ser alumno de la Facultad, correspondiente al periodo que se cursa; o en su caso, con identificación oficial con fotografía.
- IV. Los demás que señale la legislación universitaria.

Para el caso de las unidades de aprendizaje teórico práctico y práctico, los alumnos tendrán derecho a presentar su evaluación ordinaria siempre y cuando obtengan una calificación mayor o igual a 6.0 puntos en las evaluaciones parciales de carácter práctico.

**Artículo 29.** Para tener derecho a presentar evaluación extraordinaria se requiere:

- I. No haber presentado o aprobado la evaluación ordinaria.
- II. Tener un mínimo de 60 por ciento de asistencia a clases durante el curso.
- III. Identificarse con la credencial de universitario que acredite ser alumno de la Facultad, correspondiente al periodo que se cursa; o en su caso, con identificación oficial con fotografía.
- IV. Los demás que señale la legislación universitaria.

Para el caso de las unidades de aprendizaje teórico práctico y práctico, los alumnos tendrán derecho a presentar su evaluación extraordinaria siempre y cuando presenten todas sus evaluaciones parciales de carácter práctico y obtengan una calificación mayor o igual a 6.0 puntos en el promedio de estas.

**Artículo 30.** Para tener derecho a presentar evaluación a título de suficiencia se requiere:

- I. No haber presentado o aprobado las evaluaciones ordinaria o extraordinaria, en su caso.
- II. Tener un mínimo de 30 por ciento de asistencia a clases durante el curso.
- III. Identificarse con la credencial de universitario que acredite ser alumno de la Facultad, correspondiente al periodo que cursa; o en su caso, con identificación oficial con fotografía.
- IV. Los demás que señale la legislación universitaria.

Para el caso de las unidades de aprendizaje teórico práctico y práctico, los alumnos tendrán derecho a presentar su evaluación a título de suficiencia siempre y cuando presenten todas sus evaluaciones parciales de carácter práctico y obtengan una calificación mayor o igual a 6.0 puntos en el promedio de estas.

**Artículo 31.** En caso de que el alumno no presente una evaluación se le anotará NP que significa “no presentado”. En caso de que no reúna los requisitos establecidos en este Reglamento y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria, se le anotará SD que significa “sin derecho”.

Las anotaciones mencionadas en este artículo, en ningún momento contabilizarán como evaluaciones reprobadas, por lo que no surtirán efectos para lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento.

**Artículo 32.** Las evaluaciones serán efectuadas bajo la responsabilidad del personal académico que impartió la unidad de aprendizaje correspondiente. Si el personal académico no se presenta oportunamente a realizar las evaluaciones, el Director podrá nombrar un sustituto para el efecto de aplicar las evaluaciones que correspondan.

En todo caso, las actas serán firmadas por el personal académico que impartió la unidad de aprendizaje, quien deberá entregarlas al Departamento de Control Escolar de la Facultad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su aplicación. En caso de que exista error en la anotación de una calificación, sólo procederá su rectificación si el personal académico que la haya asentado comunica por escrito a la Dirección de la Facultad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del acta correspondiente, la existencia debidamente justificada del error.

Cuando excepcionalmente no sea posible que el personal académico que impartió la unidad de aprendizaje firme el acta de alguna evaluación, deberá ser firmada, por el Director y el Subdirector Académico de la Facultad, informando al Consejo de Gobierno de ello.

Es obligación del Departamento de Control Escolar de la Facultad, publicar oportunamente las actas de las evaluaciones, para tales efectos, la Subdirección Académica de la Facultad destinará un lugar de notorio acceso.

**Artículo 33.** En caso de inconformidad, la Dirección de la Facultad acordará la revisión de la evaluación, conforme al siguiente procedimiento:

- I. El interesado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de cada evaluación, podrá solicitar por escrito su revisión, mediante escrito dirigido al Director de la Facultad.
- II. El Director nombrará de uno a tres integrantes del personal académico que imparta la unidad de aprendizaje o que pertenezca al Área de Docencia correspondiente, para que en la fecha que determine se lleve a cabo la revisión solicitada.

**III.** Las resoluciones que se emitan en ejercicio de este derecho, serán inapelables.

Sólo se podrá solicitar un máximo de cinco revisiones durante los Estudios de Nivel Profesional en la categoría de Licenciatura. Las resoluciones favorables al interesado no se computarán para dichos efectos.

**Artículo 34.** El personal académico responsable de impartir la unidad de aprendizaje podrá suspender o negar a los alumnos su derecho a presentar evaluación final, extraordinaria o a título de suficiencia, cuando aquellos se ubiquen en las causales señaladas en los artículos 27 fracción III, 28 fracción II, 29 fracción II y 30 fracción II del presente Reglamento. En todo caso, deberá reportar y presentar al Departamento de Control Escolar de la Facultad la documentación que acredite las causas legales por las cuales un alumno no tiene derecho a presentar tales evaluaciones.

En su caso, el Departamento de Control Escolar, informará lo conducente al Consejo de Gobierno de la Facultad por conducto de la Subdirección Académica.

**Artículo 35.** Los alumnos sólo podrán presentar en cada periodo escolar hasta tres unidades de aprendizaje en evaluación extraordinaria y dos a título de suficiencia.

**Artículo 36.** Cuando el alumno no apruebe la evaluación a título de suficiencia en segunda oportunidad de máximo dos unidades de aprendizaje, y que resulten necesarias para concluir el programa académico correspondiente, de manera excepcional, el Consejo de Gobierno de la Facultad, podrá autorizar una segunda evaluación a título de suficiencia con carácter especial.

Para el caso de que el plan de estudios se encuentre en desplazamiento, el Consejo de Gobierno de la Facultad, establecerá las estrategias de apoyo necesarias para la acreditación.

**Artículo 37.** Las evaluaciones ordinarias, extraordinarias y a título de suficiencia, tendrán la extensión, complejidad y modalidades que señale el Área de Docencia correspondiente.

Las evaluaciones realizadas en contravención a lo dispuesto en este Reglamento y demás normas aplicables de la legislación universitaria, serán nulas y la nulidad será declarada por el Consejo de Gobierno, previo dictamen del Consejo Académico, debiendo anexarse la resolución a las actas de las evaluaciones correspondientes.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LA EVALUACIÓN POR COMPETENCIA**

**Artículo 38.** La evaluación por competencia es un mecanismo de evaluación cuyo propósito es que el alumno apruebe una unidad de aprendizaje, bajo lo siguiente:

- I. No requerirá la presencia del alumno en el desarrollo de la unidad de aprendizaje.
- II. El alumno deberá demostrar que tiene los conocimientos, habilidades y aptitudes requeridas para aprobar la unidad de aprendizaje.
- III. Sólo podrán presentarse dos evaluaciones por competencia durante el periodo escolar correspondiente, excepcionalmente y previa autorización de los Consejos de Gobierno y Académico de la Facultad, podrá ampliarse el número de evaluaciones.
- IV. La evaluación deberá solicitarse por escrito a la Subdirección Académica y se realizará en los periodos especificados por la Facultad.
- V. En todo caso, pagar los derechos correspondientes.
- VI. La evaluación se realizará ante el personal académico designado para tal fin, quedando asentada la calificación en el acta correspondiente al examen por competencia.
- VII. En caso de no aprobar la evaluación, el alumno deberá inscribirse y cursar la unidad de aprendizaje en el periodo escolar correspondiente.
- VIII. Los créditos cubiertos mediante evaluación por competencia no se computarán para efectos de inscripción en el periodo escolar correspondiente.
- IX. Para fines de promedio y de número de evaluaciones reprobadas se tomará en cuenta el resultado de la evaluación por competencia.

En todo caso, los alumnos podrán solicitar la presentación de la evaluación por competencia de cada unidad de aprendizaje, en única oportunidad.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA EVALUACIÓN PROFESIONAL**

**Artículo 39.** El Consejo de Gobierno de la Facultad, aprobará las modalidades de evaluación profesional aplicables a la Facultad, de entre las señaladas en el Reglamento de Opciones de Evaluación Profesional.

Es responsabilidad del Consejo de Gobierno informar de ello a los alumnos y egresados.

**Artículo 40.** Sin detrimento de lo establecido en el artículo anterior, son aplicables por acuerdo previo del Consejo de Gobierno de la Facultad, las siguientes modalidades de evaluación profesional:

- I. Tesis.
- II. Memoria.
- III. Tesina.
- IV. Ensayo.
- V. Artículo Especializado publicado en revista arbitrada.
- VI. Aprovechamiento Académico.
- VII. Obra Artística.

**Artículo 41.** Las características de las modalidades de evaluación profesional, serán las señaladas en el Reglamento de Opciones de Evaluación Profesional. En su caso, el Consejo de Gobierno de la Facultad, emitirá los lineamientos internos de evaluación profesional.

**Artículo 42.** La realización de la evaluación profesional, sólo podrá autorizarse cuando se haya cubierto el total de créditos académicos del Plan de Estudios respectivo y satisfecho los demás requisitos académicos y administrativos establecidos en la legislación universitaria.

**Artículo 43.** Los integrantes del Sínoo propietarios y suplentes que no asistan a la evaluación profesional, sin justificar fehacientemente su ausencia, se harán acreedores a las sanciones que al efecto determina el Estatuto Universitario, el Reglamento del Personal Académico y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

**Artículo 44.** Queda prohibido a los integrantes del sínodo recibir cualquier obsequio en moneda o especie, antes, durante y después de la realización de la evaluación profesional.

**Artículo 45.** En cuanto al uso de la toga universitaria, se atenderá en todo momento lo dispuesto en el Reglamento para el uso de la Toga de la Universidad Autónoma del Estado de México y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

**Artículo 46.** En caso de que los egresados de los Estudios Profesionales hayan rebasado dos veces la duración mínima del correspondiente plan de estudios, contados a partir de su primera inscripción, a través de este Reglamento, se establecerá en caso de ser necesario los talleres de titulación; cuya función es servir como estrategia de apoyo para la presentación de su evaluación profesional.

**Artículo 47.** La duración de los talleres de titulación será de diez meses naturales, tiempo en el cual, el egresado deberá concluir su trabajo de evaluación profesional y obtener los votos aprobatorios necesarios y visto bueno del instructor del taller. Los egresados que no presenten su evaluación profesional dentro de los dos meses siguientes a la conclusión del taller de titulación, podrán cursar por segunda y última ocasión, otro taller.

## **TÍTULO TERCERO DE LOS ESTUDIOS AVANZADOS**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LOS TIPOS DE ESTUDIOS AVANZADOS**

**Artículo 48.** Los Estudios Avanzados se registrarán en lo conducente, por lo previsto en el Reglamento de Estudios Avanzados y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

**Artículo 49.** Son Estudios Avanzados los que se realizan después de concluir los Estudios de Nivel Superior en la categoría de Licenciatura.

Los Estudios Avanzados comprenden:

- I. Diplomado Superior.
- II. Especialidad.
- III. Maestría.
- IV. Doctorado.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS AVANZADOS**

**Artículo 50.** Los Estudios Avanzados se organizarán en planes y programas de estudio, conforme a la legislación universitaria y demás disposiciones que deriven de ella.

El Plan de Estudios Avanzados es aquel que se integra por unidades de aprendizaje cuyos contenidos programáticos se desarrollan de manera escolarizada, no escolarizada y otros; siendo aprobados por los Órganos Académicos y de Gobierno del Organismo Académico.

**Artículo 51.** Los Estudios Avanzados se organizarán en forma de programas que establecen las unidades de aprendizaje y modalidad educativa que se cursarán en periodos lectivos; en todo caso la evaluación, aprobación, modificación o supresión de los mismos, observará lo dispuesto en la legislación universitaria.

## **CAPÍTULO TERCERO DEL INGRESO A LOS ESTUDIOS AVANZADOS**

**Artículo 52.** El aspirante a ingresar a los Estudios Avanzados deberá cubrir, en lo conducente, los requisitos establecidos en el Reglamento de los Estudios Avanzados.

**Artículo 53.** El aspirante a ingresar a los Estudios Avanzados deberá además:

- I. Realizar los trámites administrativos de preinscripción en las fechas señaladas en la convocatoria e instructivos correspondientes, anexando los documentos requeridos.
- II. Acreditar con certificado de calificaciones o documento fehaciente, que se cubrió en su totalidad el Plan de Estudios de Educación Superior requerido en el programa académico de Estudios Avanzados de que se trate.
- III. Acreditar la evaluación de admisión académica con calificación que se ubique dentro del promedio establecido en cada promoción y en cada modalidad.
- IV. Solicitar la inscripción correspondiente.
- V. Cubrir los derechos escolares correspondientes.
- VI. Los demás que señale la convocatoria respectiva y disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

**Artículo 54.** Al concluir con los trámites administrativos de inscripción, el aspirante adquirirá la calidad de alumno de Estudios Avanzados de la Universidad.

## **CAPÍTULO CUARTO DE LA PERMANENCIA Y PROMOCIÓN EN LOS ESTUDIOS AVANZADOS**

**Artículo 55.** Los alumnos de Estudios Avanzados sólo podrán cursar las unidades de aprendizaje del programa académico hasta en dos ocasiones, salvo el caso de promociones únicas, en que se cursará una sola vez. Causará baja reglamentaria el alumno que no apruebe una unidad de aprendizaje al concluir la evaluación ordinaria en la segunda oportunidad.

**Artículo 56.** El alumno que no apruebe una unidad de aprendizaje en la evaluación ordinaria, deberá cursarla nuevamente; salvo el caso de promociones únicas en que se cursarán una sola vez.



**Artículo 57.** Cuando un alumno de acuerdo al programa académico de Estudios Avanzados que se encuentre cursando, acumule cinco evaluaciones ordinarias reprobadas, se le cancelará de manera definitiva su inscripción en los estudios respectivos; en todo caso, podrá solicitar su inscripción a otros programas educativos que se impartan en la Facultad, en otros Organismos Académicos o Centros Universitarios, debiendo cubrir los mismos requisitos que un alumno de nuevo ingreso.

**Artículo 58.** Se entenderá que renuncian a su derecho de inscripción los aspirantes o alumnos que no concluyan los trámites correspondientes en las fechas que al efecto se establezcan.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LA EVALUACIÓN DE LAS UNIDADES DE APRENDIZAJE**

**Artículo 59.** En los Estudios Avanzados sólo habrá evaluaciones ordinarias. Los alumnos serán evaluados a través de trabajos escritos, exámenes escritos, exámenes orales, exámenes prácticos, lecturas controladas, exposición individual o grupal o la combinación de los anteriores. Por ninguna circunstancia el profesor aplicará un solo instrumento de evaluación.

En los estudios de Especialidad, Maestría o Doctorado, es obligatoria la presentación de un trabajo escrito en cada unidad de aprendizaje.

**Artículo 60.** Las calificaciones de las evaluaciones se expresarán en el sistema decimal en la escala de 0 a 10.0 puntos. La calificación para aprobar o acreditar una unidad de aprendizaje es de 7.0 puntos.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LA EVALUACIÓN DE GRADO**

**Artículo 61.** La sustentación de la evaluación de grado de Maestría o de Doctorado sólo podrá autorizarse cuando se hayan aprobado todas las unidades de aprendizaje del programa académico respectivo, y satisfecho los demás requisitos académicos y administrativos establecidos en la legislación universitaria.

**Artículo 62.** Salvo la excepción prevista en el párrafo segundo del artículo 65 del Reglamento de los Estudios Avanzados, la integración del Sínoo se realizará mediante insaculación. El procedimiento será presenciado por el tesista quien tendrá derecho a recusar hasta dos propietarios y un suplente.

**Artículo 63.** De no reunirse el Sínoo en la fecha señalada para la presentación de la evaluación de grado, ya sea con propietarios o con propietarios y suplentes, la Subdirección Académica de la Facultad, suspenderá el examen y fijará nueva fecha para su realización.

**Artículo 64.** Los integrantes del Sínoo propietarios y suplentes que no asistan a la evaluación de grado, sin justificar fehacientemente su ausencia, se harán acreedores a las sanciones que al efecto determina el Estatuto Universitario, el Reglamento del Personal Académico y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

## **TÍTULO CUARTO DE LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 65.** La investigación humanística, científica básica y aplicada o de desarrollo tecnológico que se realice en la Facultad, se registrá en lo conducente, por lo previsto en el Reglamento de la Investigación Universitaria y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

**Artículo 66.** El personal académico tendrá plena libertad para elegir los marcos teóricos, metodologías y técnicas de investigación conducentes para alcanzar los objetivos de los programas y proyectos de investigación correspondientes.

**Artículo 67.** Los programas y proyectos de investigación deberán vincularse con la docencia, la difusión cultural y la extensión.

## **TÍTULO QUINTO DE LA ACADEMIA UNIVERSITARIA**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD**

**Artículo 68.** Para el estudio, discusión, apoyo, asesoría, opinión, dictamen y resolución en asuntos de naturaleza académica, se establecen los siguientes Órganos Académicos de la Facultad:

- I. Consejo Académico.
- II. Áreas de Docencia.
- III. Áreas de Investigación.
- IV. Comité de Currículo.
- V. Cuerpos Académicos.

El Consejo de Gobierno de la Facultad determinará la existencia de otros Órganos Académicos; su establecimiento observará las competencias y facultades que reservan el Estatuto Universitario, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Los Comités de Currículo previstos en la fracción IV del presente artículo, se regirán por lo establecido en el Estatuto Universitario, en el Reglamento de Estudios Profesionales y demás disposiciones de la legislación universitaria aplicables.

Los Cuerpos Académicos previstos en la fracción V del presente artículo, se regirán por lo establecido en el Reglamento de la Investigación Universitaria y demás disposiciones de la legislación universitaria aplicables.

**Artículo 69.** El trabajo académico que se desarrolla en la Facultad, se organizará en Áreas de Docencia y de Investigación, las cuales se constituirán con los profesores, investigadores y técnicos, cuyo trabajo académico se inscriba en alguna de las Áreas de conocimiento del Diseño.

Las Áreas de Docencia y de Investigación se estructurarán y funcionarán conforme a lo que determine el Estatuto Universitario, el Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD**

**Artículo 70.** El Consejo Académico se integra por:

- I. El Director de la Facultad.
- II. Los Presidentes de cada una de las Áreas de Docencia.
- III. El Jefe del Área de Investigación.

Los integrantes del Consejo tienen el carácter de Consejeros Ex-Oficio.

**Artículo 71.** Para ocupar y ejercer el cargo de Consejero ante el Consejo Académico, se estará a lo dispuesto en el artículo 112 del Estatuto Universitario.

**Artículo 72.** El Consejo Académico tiene las facultades señaladas en el artículo 93 del Estatuto Universitario, así como las previstas en el Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios, en el Reglamento de Estudios Profesionales y demás señaladas en la legislación universitaria.

**Artículo 73.** Para el estudio de los asuntos de su competencia el Consejo Académico nombrará comisiones permanentes o especiales. Las permanentes conocerán de los asuntos que la legislación universitaria le señale al propio Consejo; las especiales de los asuntos que determine el propio Consejo o su Presidente.

El Consejo contará en todo momento con las siguientes comisiones:

- I. Comisión de Estudios Profesionales de Licenciatura.
- II. Comisión de Estudios Avanzados, una por cada programa educativo.

**Artículo 74.** El Consejo Académico será presidido por el Director de la Facultad, quien tendrá voto de calidad. El Subdirector Académico será el Secretario del Consejo, quien asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

En caso de ausencia del Presidente, el Consejo será presidido por el Subdirector Académico y fungirá como Secretario el servidor universitario que designe el Presidente.

**Artículo 75.** El Consejo Académico celebrará sesiones ordinarias mensuales y extraordinarias tantas veces como sean necesarias. Cuando los asuntos lo ameriten podrán participar con voz pero sin voto, los alumnos, el personal académico o servidores universitarios que el propio Consejo o su Presidente estimen pertinente.

**Artículo 76.** Las convocatorias del Consejo Académico serán emitidas por su Secretario, previo acuerdo del Presidente del mismo, indicándose lugar, día y hora de la sesión, así como el orden del día correspondiente. Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación.

En el mismo citatorio podrá convocarse por primera y segunda vez a una sesión del Consejo, siempre que exista un mínimo de media hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

**Artículo 77.** El Consejo Académico actuará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Tratándose de segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con los integrantes que concurren.

El Consejo tomará sus acuerdos por mayoría simple de votos de los Consejeros presentes.

Cada sesión del Consejo se asentará en acta que será firmada por su Presidente y Secretario. El acta será sometida a la aprobación de los integrantes del propio Órgano.

**Artículo 78.** Cuando algún Consejero propietario no pueda asistir a sesión del Consejo Académico, en su lugar concurrirá el suplente.

**Artículo 79.** Los Consejeros propietarios serán sustituidos, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Faltar sin causa justificada a más de tres sesiones consecutivas o cinco acumuladas en el lapso de un año.
- II. Cuando deje de tener el carácter de Presidente de Área de Docencia o Jefe de Área de Investigación del nivel de estudios correspondiente.
- III. Haber sido sancionado por responsabilidad universitaria o condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena privativa de libertad.
- IV. En los demás casos señalados por la legislación universitaria.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS ÁREAS DE DOCENCIA**

**Artículo 80.** Las Áreas de Docencia se constituyen por las asignaturas iguales, similares o afines del plan o planes de estudios profesionales de licenciatura y de estudios avanzados respectivamente, y se integran con el personal académico encargado de su impartición.

**Artículo 81.** Son atribuciones de las Áreas de Docencia:

- I. Estudiar los problemas relativos a la enseñanza de las unidades de aprendizaje de su especialidad.
- II. Elaborar conjuntamente con el Comité de Currículo la tabla de equivalencias.
- III. Revisar, al término de cada periodo escolar, los programas de las unidades de aprendizaje de su especialidad, proponiendo, en su caso, modificaciones al Consejo Académico de la Facultad.
- IV. Procurar el mejoramiento científico, técnico y pedagógico de sus integrantes.
- V. Proponer y participar en los programas de investigación de la Facultad.
- VI. Cooperar en la realización de las actividades académicas que señalen las autoridades universitarias.
- VII. Proponer los instrumentos de evaluación que deberán aplicarse a los alumnos y personal académico.
- VIII. Las demás que señale la legislación universitaria.

**Artículo 82.** Cada Área de Docencia elegirá de entre sus integrantes a un Presidente y a un Secretario, quienes los representarán ante el Consejo Académico como Consejeros propietario y suplente respectivamente, durarán en su cargo dos años y serán electos por los integrantes del Área correspondiente.

Para ocupar y ejercer el cargo de Presidente o Secretario de Área de Docencia, se deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 81 y 112 del Estatuto Universitario.

**Artículo 83.** Las Áreas de Docencia se reunirán en sesión ordinaria cada dos meses y en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Las sesiones serán conducidas por el Presidente del Área correspondiente; cuando el Director de la Facultad asista a una sesión en su calidad de autoridad, participará como Presidente.

Cuando el Director sea convocado a sesión de Área de Docencia en su calidad de profesor de asignatura o unidad de aprendizaje, participará sólo como integrante del Área correspondiente.

**Artículo 84.** Las convocatorias para las sesiones de Área de Docencia serán emitidas por su Presidente, previo acuerdo ó, a petición del Director de la Facultad.

La convocatoria indicará el lugar, día y hora de la sesión, así como el orden del día correspondiente. Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con tres días de anticipación.

En el mismo citatorio podrá convocarse por primera y segunda vez a una sesión del Área de Docencia, siempre que exista un mínimo de media hora entre la señalada para que tengan lugar la primera y la que se fije para la segunda.

**Artículo 85.** Cada Área de Docencia actuará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Tratándose de segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con los integrantes que concurran.

El Área de Docencia tomará sus acuerdos por mayoría simple de votos de los integrantes que se encuentren presentes.

Las sesiones de Área de Docencia se asentarán en acta que será firmada por su Presidente y Secretario. El acta será sometida a la aprobación de los integrantes del propio Órgano.

**Artículo 86.** Las Áreas de Docencia tendrán las atribuciones que señalan el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios.

## **CAPÍTULO CUARTO DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 87.** Las Áreas de Investigación se constituyen agrupando proyectos de investigación similares o afines y se integran con el personal académico encargado de su desarrollo.

**Artículo 88.** Cada Área de Investigación tendrá un Jefe y un Secretario, quienes representarán a sus integrantes ante el Consejo Académico, como Consejeros propietario y suplente respectivamente.

El Jefe y el Secretario de Área de Investigación serán designados por el Director de la Facultad a propuesta de los integrantes del Área correspondiente.

Para ocupar el cargo de Jefe o Secretario de Área de Investigación, además de reunir los requisitos establecidos en los artículos 83 y 112 del Estatuto Universitario, el personal académico deberá contar con registro como investigador.

El Jefe y Secretario de Área de Investigación durarán en su encargo dos años o hasta el finiquito de los proyectos.

**Artículo 89.** El Área de Investigación se reunirá en sesión ordinaria cada dos meses y en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Las sesiones serán conducidas por el Jefe del Área de Investigación correspondiente, cuando el Director de la Facultad asista a una sesión en su calidad de autoridad, participará como Jefe de Área.

Cuando el Director de la Facultad asista a una sesión de Área de Investigación en calidad de investigador, participará sólo como integrante del Área respectiva.

**Artículo 90.** Las convocatorias para las sesiones de Área de Investigación serán emitidas por el Jefe del Área correspondiente, previo acuerdo ó, a petición del Director de la Facultad.

La convocatoria indicará el lugar, día y hora de la sesión, así como el orden del día correspondiente. Las sesiones ordinarias se convocarán por los menos con tres días hábiles de anticipación.

En el mismo citatorio podrá convocarse por primera y segunda vez a una sesión de Área de Investigación, siempre que exista un mínimo de media hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

**Artículo 91.** El Área de Investigación actuará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Tratándose de segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con los integrantes que concurran.

El Área de Investigación, tomará sus acuerdos por mayoría simple de votos de los integrantes que se encuentren presentes.

Las sesiones de Área de Investigación se asentarán en acta que será firmada por su Jefe y Secretario. El acta será sometida a la aprobación de los integrantes del propio Órgano.

## **TÍTULO SEXTO DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ÓRGANOS DE AUTORIDAD**

**Artículo 92.** El gobierno de la Facultad se deposita en los siguientes Órganos Autoridad:

- I. El Consejo Universitario.
- II. El Rector.
- III. El Consejo de Gobierno.
- IV. El Director de la Facultad.

Los Órganos de autoridad señalados en este artículo, tendrán las facultades, atribuciones y competencias que señalen la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, el Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

**Artículo 93.** Los Órganos de gobierno y autoridades universitarias ejercerán las facultades y atribuciones que su ámbito de competencia les confiera y asigne la legislación universitaria, observando para ello los derechos de la comunidad universitaria.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA FACULTAD**

**Artículo 94.** Para la integración, elección y ejercicio del cargo de Consejero ante el Consejo de Gobierno, se estará a lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de la Universidad, 95, 96, 98, 109, 112, 113 y 114 del Estatuto Universitario, en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.



**Artículo 95.** El Consejo de Gobierno se integrará por Consejeros Ex-Oficio y Consejeros Electos.

Son Consejeros Ex-Oficio:

- I. El Director.
- II. El representante profesor ante el Consejo Universitario.
- III. Los dos representantes alumnos ante el Consejo Universitario.

Son Consejeros Electos los señalados en el artículo 108 fracción I del Estatuto Universitario.

**Artículo 96.** El Consejo de Gobierno nombrará comisiones permanentes o especiales para el estudio de los asuntos de su competencia. Las permanentes conocerán de los asuntos que la legislación universitaria le señale al propio Consejo; las especiales de los asuntos que determine el propio Consejo o su Presidente.

El Consejo contará en todo momento con las siguientes comisiones:

- I. Comisión de Estudios Profesionales.
- II. Comisión de Estudios Avanzados.
- III. Comisión de Legislación de la Facultad.

**Artículo 97.** El Consejo de Gobierno será presidido por el Director de la Facultad, quien tendrá voto de calidad. El Subdirector Académico será el Secretario del Consejo y asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto.

En caso de ausencia del Presidente, el Consejo será presidido por el Subdirector Académico y fungirá como Secretario el servidor universitario que designe el Presidente.

**Artículo 98.** Las convocatorias del Consejo de Gobierno serán emitidas por su Secretario, previo acuerdo de su Presidente, indicándose lugar, día y hora de la sesión, así como el orden del día correspondiente. Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación.

En el mismo citatorio podrá convocarse por primera y segunda vez a sesión del Consejo, siempre que exista un mínimo de media hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

**Artículo 99.** El Consejo actuará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Tratándose de segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse con los integrantes que concurran.

El Consejo tomará sus resoluciones por mayoría simple de votos de los consejeros presentes.

Cada sesión del Consejo se asentará en acta, que será firmada por su Presidente y Secretario. El acta deberá someterse a la aprobación de los miembros del propio Consejo.

**Artículo 100.** En el caso de ausencia temporal o definitiva de Consejeros Ex-Oficio o Electos, se estará a lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Estatuto Universitario y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

## **TÍTULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN DE LA FACULTAD**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA FACULTAD**

**Artículo 101.** Los procesos de planeación del trabajo académico y administrativo de la Facultad se sujetarán a lo previsto en la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, el Reglamento de Planeación, Seguimiento y Evaluación para el Desarrollo Institucional, el Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios, y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

**Artículo 102.** El sistema de planeación de la Facultad, se sujetará a los instrumentos de planeación señalados en el artículo 127 del Estatuto Universitario.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD**

**Artículo 103.** Para la dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades orientadas al cumplimiento del objeto y fines asignados a la Facultad, la Dirección de la misma contará con las siguientes instancias de apoyo:

- I. Subdirección Académica.
- II. Subdirección Administrativa.
- III. Coordinación de Investigación y Estudios Avanzados.
- IV. Coordinación de Difusión Cultural.
- V. Coordinación de Extensión y Vinculación.

- VI. Coordinación de Planeación, Seguimiento y Evaluación.
- VII. Coordinación de Comité Curricular.
- VIII. Coordinación de Talleres y Laboratorios.
- IX. Coordinaciones de Áreas de Docencia.
- X. Coordinación del Programa de Tutoría.
- XI. Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- XII. Coordinación de Vinculación por Áreas de Docencia.
- XIII. Coordinación de Protección Civil.
- XIV. Departamento de Evaluación de Estudios Profesionales.
- XV. Departamento de Control Escolar.

Las demás que acuerde crear el Consejo de Gobierno de la Facultad.

**Artículo 104.** Las facultades y obligaciones de las anteriores instancias de apoyo de la Dirección de la Facultad, se sujetarán a lo previsto en el Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios. Sus funciones y actividades, se establecerán en los correspondientes Manuales de Organización y Procedimientos.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese el presente Reglamento en el Órgano Oficial “Gaceta Universitaria”.

**Segundo.** El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación.

**Tercero.** Se abroga el Reglamento Interno de la Facultad de Arquitectura y Arte de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de julio de 1985, publicado en la Gaceta Universitaria, Extraordinaria, Año III, Época III, Julio de 1985; vigente a partir del siguiente día del mismo mes y año de su publicación.

**Cuarto.** Se derogan todas las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan a este Reglamento.

**Quinto.** La estructura administrativa de la Facultad, observará los términos previstos en el Estatuto Universitario, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

**Sexto.** Las disposiciones del presente Reglamento relativas al ingreso, promoción, permanencia y evaluación del aprendizaje de los alumnos de estudios profesionales, regirán la vida académica de los alumnos que se inscriban a primer periodo en el año 2010.

Lo tendrá entendido el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, haciendo que se publique en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

**DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 25 de febrero de 2010.

**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**

*"2010, Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana"*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
(rúbrica)